



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <u>22-03-2011</u>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <u>033-2011-TCE</u>		CUERPO No. <u>-1- (uno)</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>de la Corporación LAYEVSKA</u> <u>Maximo Rivera Flores (Presidente)</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: <u>Dra. Alicia Susana León</u> Domicilio Judicial Electrónico: <u>Nº 4015</u>	
ACCIONADO: <u>Consejo Nacional Electoral</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
<u>3.</u>			
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Provincia:	Canton:	Municipio:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
<u>Dra. Alexandra Cantos Molina.</u>		<u>Dra. Maria Fernanda Paredes</u>	
OBSERVACIONES:			

OFICIO No. 0001569

Quito, 21 de marzo del 2011

Señor
Máximo Rivera Flores
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN "LAYEVSKA"
Ciudad



De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de ordinaria de viernes 18 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-44-18-3-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;

Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se

dieron a conocer los requisitos a cumplirse, estableciéndose que las inscripciones se establecerían en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;

Que, mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-67-15-3-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, y negó el registro de la Corporación LAYEVSKA, por cuanto, no establece el ámbito de la organización y que sus estatutos, sus fines, están alejados de los que tienen que ver con los intereses de desarrollo de defensa, de promoción de derechos, y sus finalidades no tienen relación con elementos relativos a los temas de la consulta popular; y,

Que, mediante oficio No. 002-CLAYEVSKA-2011 de 17 de marzo del 2010, señor Máximo Rivera Flores, Presidente de la Corporación "LAYEVSKA, dentro del plazo establecido en la Resolución PLE-CNE-67-15-3-2011, indica que los temas de la consulta atañen a todos y cada uno de los ciudadanos ecuatorianos e impugna la resolución, sin embargo se determina que no existe compatibilidad entre los objetivos de la organización, ámbito de acción y los temas referentes a los derechos de participación política o de la Consulta Popular.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

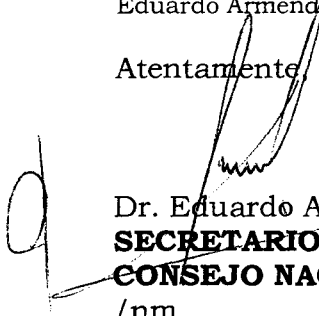
RESUELVE

Ratificar la Resolución PLE-CNE-67-15-3-2011, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega el registro de la Corporación "LAYEVSKA, para que participe en el referéndum y consulta popular 2011, por cuanto de los documentos presentados se desprende que no existe compatibilidad entre los objetivos de la organización, ámbito de acción y los temas referentes a los derechos de participación política o de la Consulta popular.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al señor Máximo Rivera Flores, Presidente de la Corporación "LAYEVSKA, a través del correo electrónico señalado.

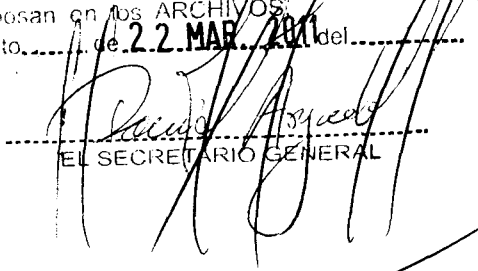
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**
Quito, de **22 MAR 2011** del.....



EL SECRETARIO GENERAL

21
2011

OFICIO No.0001394

Quito, 16 de marzo del 2011

Señor
Máximo Rivera Flores
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN "LAYEVSKA"
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 15 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-67-15-3-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;
- Que,** a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;
- Que,** el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;
- Que,** el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se dieron a conocer los requisitos a cumplirse, estableciéndose que las inscripciones se establecerían en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;

Que, mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;

Que, mediante oficio No. 001-CLAYEVSKA-2011 de 11 de marzo del 2011, el señor Máximo Rivera Flores, Presidente de la Corporación "LAYEVSKA", solicita la inscripción del señor Herminio Patricio Ibarra Munizaga, como responsable del manejo económico de la campaña electoral para el Referéndum y Consulta Popular 2011, dando a conocer en el formulario de inscripción que su voluntad es participar por el **NO**, en las cinco preguntas del Referéndum, y por el **NO**, en las cinco preguntas de la Consulta Popular; y,

Que, mediante memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, hace conocer al Pleno del Organismo que la Corporación "LAYEVSKA", no establece el ámbito de la organización y que sus estatutos, sus fines, están alejados de los que tienen que ver con los intereses de desarrollo de defensa, de promoción de derechos, y sus finalidades no tienen relación con elementos relativos a los temas de la consulta popular.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Negar el registro de la Corporación "LAYEVSKA", el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone se niegue el registro de la Corporación "LAYEVSKA", por cuanto, no establece el ámbito de la organización y porque sus estatutos, sus fines, están alejados de los que tienen que ver con los intereses de desarrollo de defensa, de promoción de derechos, y sus finalidades no tienen relación con elementos relativos a los temas de la consulta popular.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al señor Máximo Rivera Flores, Presidente de la Corporación "LAYEVSKA", a través del correo electrónico señalado, concediéndole el plazo de veinte y cuatro horas contados a partir de la notificación, para que pueda interponer el recurso administrativo que considere pertinente".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



4
Cuatr

Martes, 22 Marzo 2011



Inicio

Autoridades

Procesos Electorales

Orden del Día

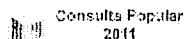
Transparencia

Contáctenos

Búsqueda

Procesos Actuales

Consulta Popular 2011



Revocatorias 2011

Concurso CES

Registro de Organizaciones Políticas

Registro



Reglamento

Procesos Anteriores

Revocatorias 2010



Elecciones CEOSL

Elecciones CPCCS

Elecciones 2009

Hoy termina plazo para impugnaciones

El Pleno del Consejo Nacional Electoral calificó a 55 organizaciones sociales y políticas de 102 que se inscribieron a nivel nacional del 9 al 13 de marzo de 2009, para participar en la campaña por el referéndum y consulta popular del próximo 7 de mayo.

Las siguientes son las agrupaciones legalmente calificadas:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Partido Izquierda Democrática
2	Movimiento Popular Democrático
3	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País
4	Movimiento Patria Altiva i Soberana
5	Partido Sociedad Patriótica
6	Partido Movimiento de Acuerdo Nacional
7	Movimiento Equidad, Progreso i Orden
8	Movimiento Tierra Fértil
9	Partido Social Cristiano
10	Unión Demócrata Cristiana
11	Partido Socialista Frente Amplio PS-FA
12	Movimiento Conciliación Nacional
13	Movimiento Ruptura
14	Movimiento Cambio
15	Partido Concentración de Fuerzas Populares
16	Partido Político Una Nueva Opción
17	Movimiento Verde Ecológico
18	Partido Político Participación
19	Partido Renovador Institucional Acción Nacional
20	Movimiento de la Concertación Nacional Democrática
21	Frente Unidad Salinense
22	Movimiento Cambio Democrático
23	Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Campesinas del Ecuador
24	Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador
25	Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador

5
01/11/11

26	Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino
27	Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador
28	Unión General de Trabajadores del Ecuador
29	Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador
30	Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador
31	Confederación de Trabajadores del Ecuador
32	Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas
33	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
34	Federación Nacional de Trabajadores, Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador
35	Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud y Anexos del Ecuador
36	Asociación Nacional Mujeres por la Vida
37	Asociación de Familiares de Migrantes Ecuador-Liactacaru
38	Corporación Utopía
39	Corporación Internacional de Defensa de los Derechos Ciudadanos, Veedurías & Mediación
40	Cámara Bolivariana de Economía Solidaria
41	Fundación Protección Animal Ecuador
42	Fundación de Acción Social
43	Sindicato de Trabajadores en los Espectáculos Públicos de las Plazas de Toros de Quito
44	Confederación Unitaria de Barrios del Ecuador
45	Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador
46	Asociación de Canales de Televisión del Ecuador
47	Corporación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"
48	Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador
49	Asociación de Casinos y Bingos del Ecuador
50	Corporación de Desarrollo Agrícola Ñukanchi Allpa-Cordagña
51	Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT
52	Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del Ecuador
53	Enlace, Red de Trabajadores del Sector Eléctrico
54	Fundación Maki Khuyay
55	Foro Politécnico

6
Gat

Las agrupaciones inscritas en las delegaciones provinciales del CNE que no fueron calificadas inicialmente por falta de algún documento, recibieron del organismo electoral un plazo de 24 horas a partir de la notificación para que incorporen la información que hace falta, esto es, hasta este día 21 de marzo de 2011.

Dichas agrupaciones son:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O SOCIAL
1	Movimiento Integración Ciudadana
2	Movimiento de Acción Renovador de Ciudadanos Altivos M.A.R.C.A.
3	Movimiento de Transformación Popular
4	Movimiento Independiente Progresista
5	Movimiento Fuerza Anti Imperialista de Izquierda y Pueblo Unido
6	Movimiento Pueblo Unido
7	Movimiento Autonómico Regional
8	Movimiento de los Trabajadores del Oro
9	Movimiento Político Provincial de Azuay "PUEBLO A PIE UNIDO"
10	Frente d e Líderes y Organizaciones Sociales Comunitarias en Participación Ciudadana del Cantón Durán.
11	Frente Unido de Mujeres FUM
12	Corporación Nacional de Agricultores y Sectores Afines CONASA
13	Coordinadora de Movimientos Sociales y Políticos de Esmeraldas
14	Comuna San Jacinto del Pindo
15	Asociación de Ex combatientes lwias en Cenepa 1995
16	Central Política Por La Integración Ciudadana

Las diferentes organizaciones que fueron legalmente calificadas tendrán siete días a partir de la notificación de su calificación para abrir el RUC y la cuenta para la campaña electoral; una vez realizada esta gestión, el responsable del manejo económico (tesorero único de campaña) podrá recibir aportes para la campaña que arrancará el 26 de marzo y terminará el 4 de mayo próximo, tres días antes del proceso electoral.



Dirección: Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano | Quito - Pichincha - Ecuador
PBX: (593-2) 381-5410

Copyright © 2009 Consejo Nacional Electoral
Algunos derechos reservados bajo licencia Creative Commons

OFICIO CIRCULAR No.000045

Quito, 4 de marzo del 2011

Señores

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 4 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-4-3-2011

El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General solicite se publique en el Registro Oficial el martes 8 de marzo del 2011, el texto de la siguiente:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;
- Que,** a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;
- Que,** el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral; y,

Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto..

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Convocar a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña electoral, suscrita por el representante de la organización social o política que desea participar, acompañada de originales y copias de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación en el último proceso electoral.
2. Originales y copias de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del responsable del manejo económico de la campaña y del contador público autorizado.
3. Formulario de Inscripción entregado por el Consejo Nacional Electoral. Dicho formulario podrá ser obtenido en el portal WEB del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, o en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE.
4. Original y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el carné del Colegio de Contadores que habilita el ejercicio de la profesión del Contador Público.
5. En el caso de las organizaciones sociales, legalmente constituidas, deberá presentarse la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados.
6. Para el caso de la pregunta 8 de la Consulta Popular, podrán inscribirse también organizaciones sociales y políticas de carácter provincial y cantonal.

Las inscripciones se receptorán en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE, entre los días 9 y 13 marzo de 2011".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de marzo de 2011.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



/nm

CORPORACION

"LAYEVSKA"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN Y PROHIBICIÓN.

ART. 1.- CONSTITUCIÓN: La CORPORACION "LAYEVSKA", es una persona Jurídica de Derecho Privado y por ende una agrupación sin fines de lucro de conformidad con el TITULO XXX Libro I del Código Civil y a las normativas del Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año; además, se sujetara al presente estatuto y al reglamento interno que se dictara para el efecto.

ART. 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la CORPORACION, será la parroquia de San Blas, cantón Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.

ART. 3.- LA CORPORACION: Se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

ART. 4.- DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y FINES: La CORPORACION no ejercerá actividades de crédito ni de comercio, gremial o sindical.

ART. 5.- DURACIÓN O VIGENCIA: La CORPORACION, siendo así la voluntad de sus miembros fundadores, se constituye por tiempo indefinido; y, podrá disolverse por voluntad de los mismos o por causas legales.

ART. 6.- PROHIBICIONES: La CORPORACION, como tal será ejecutora de los objetivos generales y específicos de conformidad a las leyes Ecuatorianas y por ningún motivo será partícipe de los asuntos políticos ni Religiosos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FINES:

ART. 7.- OBJETIVOS GENERALES: Los fines y objetivos de modo general de La CORPORACION, tendrán que ver entre otros aspectos los siguientes:

Establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, organismos financieros, nacionales e internacionales, con la finalidad de beneficiar a los sectores más vulnerables.

La aprobación, trámite y suscripción de los mencionados convenios se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno de la corporación.

Respaldar y auspiciar la organización, así como la realización de eventos, que tiendan al tratamiento y divulgación de temas de prioritario y amplio interés para el conocimiento y difusión de los mismos.

Llevar una atención adecuada de buenas costumbres, a favor de sus usuarios en cada uno de los lugares de trabajo de sus socios.

ART. 8.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Rescatar, promover y difundir los valores nacionales, preservando nuestra identidad.*
- *Administrar sus fondos patrimoniales y, en general, los fondos que recibiere para el financiamiento de programas específicos.*
- *Investigar, planificar y desarrollar proyectos para el desarrollo económico comunitario y nacional, en los campos cultural, social, científico y tecnológico.*
- *Dar asistencia social en los diferentes campos y a sus asociados;*
- *Coordinar con otras instituciones a través de convenios, planes, programas y proyectos sociales, en beneficio de sus asociados; y,*
- *Buscar el apoyo de las instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales.*

ART 9.- *Para el cumplimiento de sus fines la CORPORACION observará las disposiciones lícitas, ya sea con financiamiento propio o con financiamiento otorgado por instituciones públicas y privadas, sean estas nacionales o extranjeras, a través, de los diferentes convenios o contratos que se suscriba.*

ART. 10.- *La CORPORACION en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.*

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

ART 11.- *Son socios de la CORPORACION los siguientes:*

*Socios Fundadores.
Socios adherentes.
Socios Honorarios.*

ART 12.- *SOCIOS FUNDADORES: Son todas aquellas personas que suscribieron el acta constitutiva de la CORPORACION y que se han inscrito en el Ministerio de Inclusión Económica y Social con la indicada membresía.*

ART 13.- *SOCIOS ADHERENTES: A más de los fundadores, son todas aquellas personas naturales, que ha pedido del Directorio sean aceptados en Asamblea General, previo el cumplimiento de requisitos determinados en este estatuto y en el Reglamento Interno, debiéndose notificar a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro correspondiente.*

ART 14.- *SOCIOS HONORARIOS Son aquellas personas naturales o jurídicas, sean estas publicas o privadas, que hayan prestado servicios relevantes a la*

10
D. 123

CORPORACION, cuya dignidad se lo realiza por pedido de la Asamblea General o por el Directorio.

ART 15.- SON DERECHOS Y DEBERES DE SOCIOS ACTIVOS:

- a) Particular de las deliberaciones dentro de la Asamblea General con voz y Voto.*
- b) Tienen derecho a elegir y ser elegidos como miembro del Directorio y más Departamentos que lleguen a crearse dentro de la CORPORACION.*
- c) Es deber del Socio asistir obligatoriamente a la Asamblea General su incumplimiento acarreará multas conforme al reglamento interno de la CORPORACION que se dictare.*
- d) Cumplir con el reglamento interno, estatuto, resoluciones emanadas para el cumplimiento y desarrollo de los fines y objetivos de la organización.*
- e) Mantenerse informado permanentemente sobre las actividades que realiza la CORPORACION, su omisión causa culpabilidad por desconocimiento*
- f) Ceñirse a las actividades exclusivas de la CORPORACION sin llegar a desvirtuar los objetivos y fines que se persigue; y,*
- g) Presentar una solicitud por escrito debidamente firmada para cualquier*
- h) trámite.*

ART. 16.- LA CALIDAD DE SOCIO DE LA CORPORACION, Lo perderá por las siguientes razones:

- a) Por renuncia, voluntaria, aceptada por la Asamblea General o por el Directorio.*
- b) Por expulsión cuando haya cometido faltas debidamente comprobadas y que atente a la naturaleza de la CORPORACION, luego de que el o los socios hayan obtenido su derecho a la defensa y se ha observado el debido proceso: y,*
- c) Por fallecimiento.*

ART 17.- Si la calidad de socio se pierde por los motivos estipulados en el Art. 16, la directiva deberá poner en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro marginamiento.

**CAPÍTULO I V
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

ART. 18.- LA CORPORACION: está conformada por los siguientes organismos.

- a) Asamblea General: y,*
- b) Directorio.*



ART. 19.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la CORPORACION y se compone con la mitad más uno de sus socios activos, cuya participación lo hará con voz y voto en las deliberaciones de sus integrantes.

ART. 20.- LA ASAMBLEA GENERAL: la Asamblea General Ordinaria será convocada por su presidente y se realizará dos veces al año, la Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias así lo convenga por decisión propia de su presidente, a solicitud de la mitad del directorio o por pedido de por lo menos cinco o más uno de sus miembros: la misma que se hará con ocho días de anticipación,

El quórum que se necesita para la instalación de una asamblea, será la mitad más uno de sus socios, en caso de no existir el quórum, la asamblea se iniciara una hora más tarde, debiendo constar de este particular en la convocatoria.

ART. 21.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Los deberes de la Asamblea General son los siguientes:

Conocer los informes del Presidente del Directorio y del Tesorero;
Elegir de entre los miembros del Directorio;
Aprobar las reformas del Estatuto ha pedido de por lo menos de las dos terceras partes de los miembros activos;
Aprobar las cuentas y los balances que presenten el responsable del manejo de los fondos de la CORPORACION;
Conocer y decidir sobre las renunciias de los miembros integrantes de la La CORPORACION;
Aprobar el reglamento interno de la CORPORACION;
Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
Remover a los miembros del Directorio y posesionar a sus reemplazos de acuerdo al orden de subrogación;
Decidir y aprobar la integración de la CORPORACION con otras entidades jurídicamente reconocidas;
Aprobar o negar el ingreso o salida de los socios,
Conocer y aprobar un plan de trabajo de la CORPORACION;
Autorizar gastos superiores a los 10 salarios mínimos vitales generales; y,
Cumplir con el estatuto y reglamento interno y más disposiciones emanadas por la CORPORACION.;

ART. 22.- DEL DIRECTORIO: El Directorio; es el ente que gobierna a la La CORPORACION y tiene entre otras obligaciones las de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, la administración de la entidad y la observación del estatuto y reglamento.

ART.23.- El Directorio estará integrado por los socios activos; los mismos que durarán CINCO AÑOS y pudiendo reelegirse por un período similar, sus dignidades son:



- 12
D-2
- a) *Presidente.*
 - b) *Vicepresidente.*
 - c) *Secretario.*
 - d) *Tesorero;*
 - e) *1 vocal principal, con su respectivo suplente.*

ARTÍCULO 24.- El Directorio será elegido cada cinco años en Asamblea General Ordinaria, para cuyo efecto, se convocará con ocho días de anticipación. Conocidos los resultados, los dirigentes electos tomarán inmediatamente posesión de su cargo, los mismos que podrán ser reelegidos por un período igual.

ART. 25- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, o ha pedido del Directorio, sesionarán con la asistencia de la mitad más uno.

ART. 26.- Las decisiones del Directorio serán aprobadas por simple mayoría de votos.

ART. 27.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

- a) *Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento interno y resoluciones de Asamblea General;*
- b) *Formular proyectos y programas de trabajos;*
- c) *Fijar la remuneración del personal de la CORPORACION;*
- d) *Disponer normas, sistemas y procedimientos internos de trabajo;*
- e) *Autorizar gastos;*
- g) *Aprobar decisiones por mayoría simple de votos;*
- h) *Designar representantes de la CORPORACION ante organismos nacionales o internacionales;*
- i) *Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la CORPORACION;*
- j) *Otras dispuestas por la Asamblea General; y,*
- k) *Conocer el ingreso de los nuevos socios.*

DEL PRESIDENTE

ART. 28.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

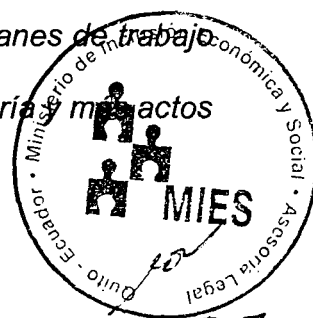
Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la CORPORACION.

Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento.

Convocar y dirigir la Asamblea General y Directorio.

Poner a consideración de Asamblea General y del Directorio los planes de trabajo elaborado por los directivos o sus socios.

Autorizar con su firma las actas, acuerdos, comprobantes de tesorería y otros actos de igual o similar naturaleza.



13
A. C.

Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o del Directorio.

Presentar semestralmente informes a la Asamblea General del Directorio.

Abrir una cuenta Bancaria de ahorro o corriente con el Tesorero.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 29.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Vigilar la buena marcha de la CORPORACION..

Llevar a cabo todas las actividades inherentes a su CORPORACION.

Ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Contratar conjuntamente con el Presidente el personal operativo de la CORPORACION, seleccionando para todos los cargos profesionales idóneos.

Subrogar al Presidente, sea esta en ausencia temporal o definitiva

DEL SECRETARIO:

ART. 30.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Para ser Secretario de la Corporación, no se necesita ser socio y se debe cumplir con las funciones siguientes:

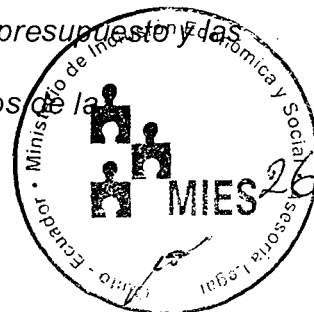
- a) *Redactar las actas de la Asamblea General y del Directorio.*
- b) *Llevar la correspondencia de la CORPORACION,*
- c) *Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas.*
- d) *Llevar fichas de registro actualizado de los Socios.*
- e) *Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones,*
- i) *Cuidar el archivo de la CORPORACION, y,*
- g) *Las demás que señale este estatuto y el reglamento interno que para el efecto se dictaren.*

DEL TESORERO:

ART. 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Para se el Tesorero de la Corporación, no se necesita ser socio y se debe cumplir con las funciones y atribuciones siguientes:

- a) *Ejecutar conjuntamente con el Presidente el presupuesto anual de operación y someterlo a la aprobación del Directorio;*
- b) *Administrar los bienes y recursos de conformidad con el presupuesto y las orientaciones dadas por el directorio;*
- c) *Recaudar las cuotas, aportes económicos y otros ingresos de la*



CORPORACION;

- d) *Cumplir los pagos con autorización previamente por el Presidente;*
- e) *Llevar ordenadamente las cuotas de la CORPORACION, presentando al Directorio el Informe anual sobre el movimiento económico;*
- f) *Presentar al Directorio los balances y presupuesto de la CORPORACION;*
- g) *Autorizar los gastos de la CORPORACION hasta por el monto de 5 salarios mínimos vitales vigentes; y,*
- h) *Abrir una cuenta de ahorro o corriente en cualquier banco de la localidad.*

DE LOS VOCALES:

ART. 32.- DE LOS VOCALES, tiene la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente, al Vicepresidente, de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

ART. 33.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General, el Directorio.

*CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO LICITO DE LA CORPORACION.*

ART. 34.- El patrimonio de la CORPORACION estará integrado por los siguientes aportes:

Por contribuciones periódicas de sus Miembros aprobados en Asamblea General, y por el aporte voluntario de sus miembros para su inicio;

Por asignaciones, subvenciones, legados, donaciones y herencias que se realiza a cualquier título a favor de la CORPORACION los que se aceptará con beneficio de inventario;

Bienes que a futuro adquiere a título lícito;

Lo que pertenece al comité, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ningunos de los individuos que la componen

- d) *Las asignaciones que recibiera del sector público o privado, nacional o internacional; y,*
- f) *Los ingresos que percibiére por cualquier otro concepto lícito.*

ART. 35.- Los bienes que importe o introduzca la CORPORACION al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

ART 36.- Los fondos de la CORPORACION, serán depositados en una cuenta bancada y sólo podrán ser administrados por el Presidente y por el Tesorero.



Los programas y presupuestos de la CORPORACION serán aprobados por el Directorio para períodos anuales. El directorio reglamentará todo lo concerniente a la elaboración de los programas.

Los estados financieros de la CORPORACION serán aprobados por el Directorio para períodos anuales. El Directorio reglamentará todo lo concerniente a la elaboración de programas.

Los estados financieros de la CORPORACION se elaborará y se pondrá a consideración de la Asamblea General por lo menos una vez al año. El Directorio determinará, según convenga períodos menores para la presentación de los estados financieros

Lo que pertenece a una organización, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo componen.

La CORPORACION podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título lícito y enajenarlos con el visto bueno unánime del directorio y la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 37.- La CORPORACION se disolverá por la decisión de la Asamblea General tomada en tres reuniones convocadas para este efecto por no cumplir con sus fines y por las causas determinadas en la ley. Para su liquidación, la Asamblea General, nombrará un comité de liquidación compuesto por tres personas quienes elegirán un Presidente.

Los bienes de la CORPORACION o el producto de los mismos serán traspasados, una vez cancelados su pasivo, a una o varias instituciones iguales o similares objetivos. Estas instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Ninguno de los Miembros de la CORPORACION tendrá derecho a título alguno sobre los bienes de la misma y por consiguientes, no podrá recibir todo ni parte de estos bienes, en caso de la disolución de la CORPORACION .

ART. 38- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentre bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.



CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

ART 39.- Las elecciones del Directorio se lo realizarán, en forma directa en Asamblea Nacional, convocada para el efecto.

ART 40.- Una vez electa la directiva esta será registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART 41.- la CORPORACION establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras;
- b) Multas;
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento Interno; y,
- d) Exclusión o expulsión definitiva de la CORPORACION, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a su defensa.

ART 42.- Son causas de censura

La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea Nacional o el Directorio.

Demostrar el irrespeto o falta de cultura en la CORPORACION o fuera de ella.

ART 43.- Son acreedores de sanciones y multas

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

ART 44.- Se privarán temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la Asamblea General quien determine el tiempo de la sanción, tomando en cuenta la reincidencia de la falta.

ART 45.- Serán sancionados con la expulsión



17
Diente

*Los que traicionen o saboteen de alguna manera a la CORPORACION;
Los que malversaren o desfalcaren los fondos de la CORPORACION, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales; y,
Los que en general cometan faltas que afecten el buen nombre, a la estabilidad o a la buena marcha de la CORPORACION;*

ART 46.- La exclusión o expulsión, será resuelta por unanimidad en la Asamblea Nacional en ultima instancia, previa comprobación de la falta cometida y otorgado su derecho a la defensa.

ART 47.- El excluido o el expulsado perderá todos los derechos.

ART 48.- Los miembros que sufrieren expulsión podrán ser rehabilitados solo por la Asamblea Nacional.

ART 49.- El socio que no considere justa su exclusión o expulsión deberá interponer ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de un Recurso Administrativo.

ART 50.- Para ejercer las sanciones antes mencionadas se deberá presentar las denuncias por escrito, con la respectiva firma de responsabilidad por uno o más miembros de la organización.

CAPITULO IX REGIMEN DE SOLUCION DE CONTRAVERCIAS

ART. 51.- Los conflictos internos de la CORPORACION deberán ser resueltos internamente conforme a este estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria

CAPITULO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 52.- La CORPORACION se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

ART 53.- La CORPORACION como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

ART 54.- La CORPORACION En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del estado.



18
Dra. el...

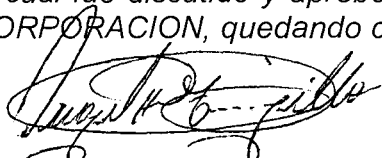
ART 55.- la CORPORACION no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público a las buenas costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La primera Asamblea General Ordinaria, se celebrará dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha que se expide el acuerdo que reconozca su personería jurídica.

Durante el tiempo intermedio la CORPORACION estará dirigida por un directorio provisional.

CERTIFICO.- Que se reunieron en Asamblea General los Señores socios de la CORPORACION, en una sesión de fecha sábado 22 de Marzo de 2008, mediante la cual fue discutido y aprobado por unanimidad el ESTATUTO que regirán en la CORPORACION, quedando conforme con el contenido en todas sus partes.



Sr. Ángel Trujillo Galbor
SECRETARIA PROVISIONAL





CORPORACION "LAYEVSKA"

Acuerdo Ministerial N° 0694, del 28 abril del 2008

- 14 -
Cecilia M. M.

Quito, 22 de marzo de 2011
Oficio No. 004-CLAYEVSKA-2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su despacho.-

Notificado que he sido, el día de ayer, 21 de marzo del 2011, con la resolución PLE-CNE-44-18-3-2011, de 18 de marzo del 2011, contenida en el oficio No. 0001569; dentro del término de ley, interpongo el Recurso de Apelación, conforme a Ley:

I

Impugno la resolución PLE-CNE-44-18-3-2011, de 18 de marzo del 2011, contenida en el oficio No. 0001569, mediante la cual, se ratifica en resolución PLE-CNE-67-15-3-2011, de 15 de marzo de 2011, negando el registro de la Corporación "LAYEVSKA", fundamentándose en el supuesto de que el ámbito de la organización y sus estatutos, no tienen relación con elementos relativos a los temas de la consulta popular.

II

De los estatutos, cuya copia consta de los habilitantes adjuntados a la inscripción, fácilmente se colige que en el artículo 7, capítulo II, que trata de los *objetivos y fines generales*, es el de respaldar y auspiciar eventos que tiendan al tratamiento y divulgación de temas de *prioritario y amplio interés* para el conocimiento y difusión de los mismos.

Consecuentemente, este proceso de consulta y referéndum, donde temas constitucionales son materia de *prioritario y amplio interés nacional*, está por demás a fin a los fines y objetivos de mi representada.

Cómo se puede indicar, que los fines de mi representada están alejados, de los que tienen que ver con los intereses de desarrollo de defensa, de promoción de derechos y con los elementos relativos a los temas de la consulta popular?, si, los temas de la consulta nos atañen a todos y cada uno de los ciudadanos / as



CORPORACION "LAYEVSKA"

Acuerdo Ministerial N° 0694, del 28 abril del 2008

- 20 -
verano

ecuatorianos, el legado responsable y marco jurídico que heredarán nuestros hijos, el entorno social y jurídico en el que envejeceremos.

Hacer tal aseveración, es una flagrante violación de los derechos ciudadanos, sociales, y democráticos, que coartan, incluso antes de llegar a la consulta popular, las libertades universales consagradas en nuestra norma suprema.

Con esta resolución se violan los preceptos constitucionales de los artículos 3, numeral 8, ya que de antemano se procede a discriminar el goce de derechos constitucionales, y democráticos.

Impide arbitrariamente, el derecho de participación que tenemos todos/as ecuatorianos/as, en los asuntos de interés público, consagrados en el numeral 2 del artículo 61 de nuestra Constitución.

Viola el derecho de participación individual y colectiva, consagrado en el artículo 95 de nuestra norma suprema, de manera que impide la construcción del poder ciudadano.

El artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas; lo que obliga a su aplicación, imperativamente al Consejo Nacional Electoral.

Cómo puede ser que la Corporación, por mi representada no sea calificada y registrada por supuesta incompatibilidad con los fines de la consulta, cuando la Corporación Utopía, de quien incluso es miembro el Dr. Jorge Cueva Ex Director Provincial de Salud y actual Administrador Zonal de Tumbaco del Ilustre Municipio de Quito, simpatizante del actual Gobierno cuyos fines son médicos, y sin embargo ser compatible con los fines de la Consulta; y no calificar a mi representada. Es así, incluso, como otras organizaciones sociales en similares



CORPORACION "LAYEVSKA"

Acuerdo Ministerial N° 0694, del 28 abril del 2008

- 21-
colombiano

situaciones jurídicas, como vendrá a su conocimiento, si son registradas, demostrando una clara violación a los derechos Constitucionales, favoreciendo a los que están por el "SI", demostrando un claro discrimen entre otras acciones de coartar la participación ciudadana, y la formación del poder ciudadano democrático.

III

Cabe mencionar que el oficio circular 000045 de 4 de marzo de 2011, da a conocer que mediante resolución PLE.CNE-1-4-3-2011, se aprueba convocar a las organizaciones sociales y políticas, sin especificación de ninguna naturaleza, sino la única calidad que he justificado de ser una organización social, que además dentro de los fines y objetivos corporativos es ser parte activa de los temas de prioritario interés nacional, como es esta consulta, cuyos temas sociales, y constitucionales, nos da el aval, más que suficiente, para incluso como personas naturales poder participar, como así lo hace el señor Presidente de la República, quien ha sido registrado como *"sujeto político"*.

IV

Por todo lo fundamentado, seguro de que la resolución que apelo, de acuerdo lo establecido en el Art. 221 de la Constitución Política del Estado en su numeral 1, la resolución PLE-CNE-44-18-3-2011, de 18 de marzo del 2011, contenida en el oficio No. 0001569, mediante la cual, se ratifica en resolución PLE-CNE-67-15-3-2011, de 15 de marzo de 2011, negando el registro de la Corporación "LAYEVSKA", es el resultado únicamente de la presión política, pido que se resuelva ante el Tribunal Contencioso Electoral, sobre el acto de la negativa del registro de mi representada, a fin de que dentro del legítimo ejercicio de la democracia, y expresión de la soberanía popular, participemos en la campaña electoral de consulta popular y referéndum 2011.

Notificaciones que me correspondan las recibiré el casillero judicial No.-4075, y nombro como mi abogada defensora, a la Dra. Alicia Susana León, profesional que queda facultada para que a mi nombre y representación suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.



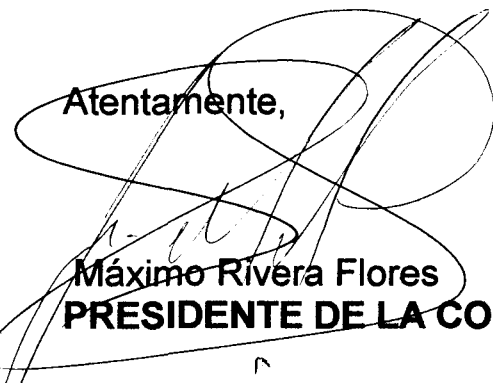
CORPORACION "LAYEVSKA"
Acuerdo Ministerial N° 0694, del 28 abril del 2008

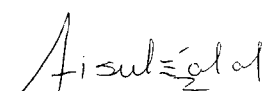
- 22 -
minutos

Adjunto los documentos que servirán de respaldo para su pronunciamiento favorable.

Se atenderá conforme solicito, por ser Legal.

Atentamente,


Máximo Rivera Flores
PRESIDENTE DE LA CORPORACION LAYEVSKA


Dra. Alicia Susana León
ABOGADA
Mat. 6717 C.A.P.

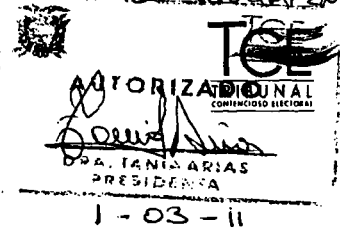
RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y DIECIOCHO FOJAS.- CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES



MEMORANDO No. 033-2011-JMY-TCE

PARA : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

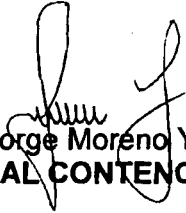
DE: Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ASUNTO: AVISO DE VACACIONES

FECHA: Quito, 28 de febrero de 2011

Comunico a Usted que haré uso de licencia con cargo a vacaciones a partir del día lunes 21 de marzo hasta el jueves 31 de marzo de 2011. En tal virtud realizo mi requerimiento para que se sirva aprobar y dar el trámite correspondiente.

Atentamente,


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JMY/GPM.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
23 MAR. 2011
Quito, de _____ de _____
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 01-Marzo - 6N
Hora: 13:17
Recibido por Roxana
Firma: _____

RECIBIDO
28/02/2011
SECRETARIA PRESIDENCIA 17:15



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



- 24 -
veinticuatro

OFICIO No. 016-2011-SG-TCE
Quito, 21 de marzo de 2011

Abogado
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

Señor Juez:

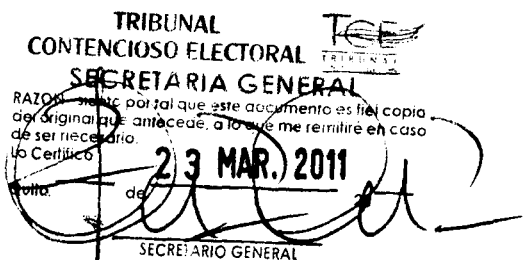
Por disposición de la señora Presidenta, doctora Tania Arias Manzano, comunico a usted que, en vista de que el señor doctor Jorge Moreno Yanes, Juez Principal del Tribunal, hará uso de sus vacaciones, usted lo remplazará en sus funciones tanto administrativas y jurisdiccionales desde el 21 al 31 de marzo del presente año

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido
21/03/2011

/rs.



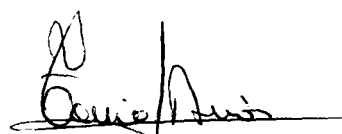


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

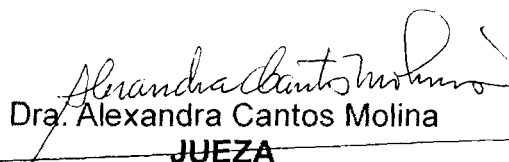
25-
Ventidosep
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 033-2011

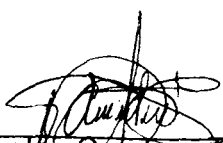
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2011, las 10h35.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio. El día martes veintidos de marzo de dos mil once, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. 004-CLAYEVSKA -2011 del mismo día, mes y año, con dieciocho fojas. En el referido oficio, el señor Máximo Rivera Flores, en su calidad de Presidente de la Corporación LAYEVSKA, interpone recurso ordinario de apelación de la resolución PLE-CNE-44-18-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 18 de marzo de 2011. Al expediente se le asigna el No. 033-2011. Para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal copias certificadas del expediente íntegro del proceso de registro de inscripción de la Corporación LAYEVSKA, en el referéndum y consulta popular 2011. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente a la Dra. Alicia Susana León, como su abogada defensora, así como el casillero judicial No. 4075 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en los correos electrónicos: maxriv@hotmail.es y maximriver@hotmail.es. Se le recuerda al recurrente de su obligación de señalar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia del recurso al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Tania Arias Manzano
JUEZA PRESIDENTA


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

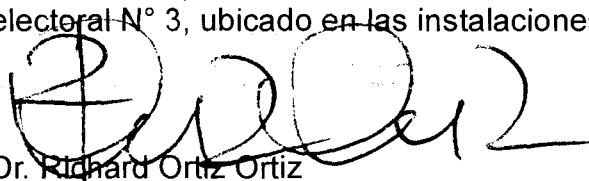

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ TCE (S)

Lo Certifico:

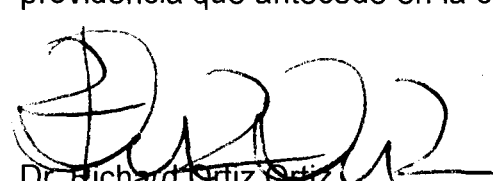
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución....

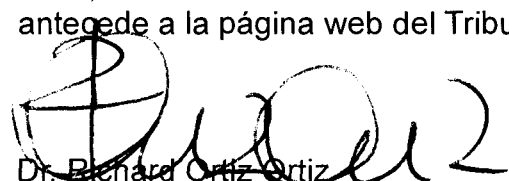
✓ Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos; se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, en el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

✓ Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

✓ Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, a las diecinueve horas con cinco minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

✓ Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veintitrés de marzo del año dos mil once, a las diecinueve horas con ocho minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Máximo Rivera Flores, mediante las direcciones de correo electrónico maxriv@hotmail.es; y, maximriver@hotmail.es. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

✓ Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticuatro de marzo del año dos mil once, a las nueve horas con veintidós minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simón Campaña mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

26
Veintiseis



Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veinticuatro de marzo del año dos mil once, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al señor Máximo Rivera Flores, mediante el casillero judicial N° 4075 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.- ✓

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

27-
veintidos

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

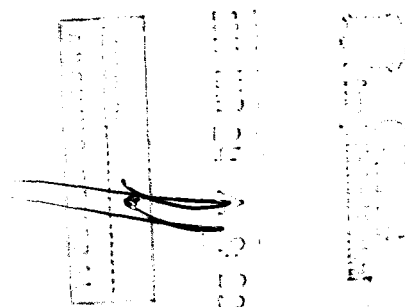
OFICIO No. TCE-SG-JU-019-2011

Quito, 23 de marzo de 2011

Licenciado.

Omar Simon Campaña

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE**



De mi consideración,

DENTRO DE LA CAUSA No. 033-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de marzo de 2011, las 10h35.-
VISTOS: Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio. El día martes veintidos de marzo de dos mil once, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal el Oficio No. 004-CLAYEVSKA -2011 del mismo día, mes y año, con dieciocho fojas. En el referido oficio, el señor Máximo Rivera Flores, en su calidad de Presidente de la Corporación LAYEVSKA, interpone recurso ordinario de apelación de la resolución PLE-CNE-44-18-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 18 de marzo de 2011. Al expediente se le asigna el No. 033-2011. Para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal copias certificadas del expediente íntegro del proceso de registro de inscripción de la Corporación LAYEVSKA, en el referéndum y consulta popular 2011. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente a la Dra. Alicia Susana León, como su abogada defensora, así como el casillero judicial No. 4075 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en los correos electrónicos: maxriv@hotmail.es y maximriver@hotmail.es. Se le recuerda al recurrente de su obligación de señalar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia del recurso al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese. **f)** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA;** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ (S).**

Lo que comunico para los fines de Ley


Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL TCE

0322-2001-0001

Dr. Contreras

- 28 -
del Intelecto

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy jueves veinticuatro de marzo del año dos mil once, a solicitud del Sr. Máximo Román Rivera Flores , se le asignó el **casillero contencioso electoral N° 121**, a fin de que sea notificado con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 24 de marzo de 2011.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



CORPORACION "LAYEVSKA"

Acuerdo Ministerial N° 0694, del 28 abril del 2008

*29
Venezuela*

Quito, 25 de marzo de 2011
Oficio No. 005-CLAYEVSKA-2011

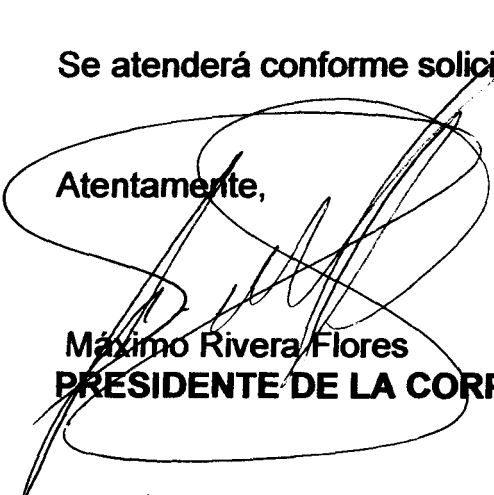
Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su despacho.-

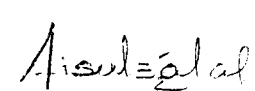
Dentro de la causa No.033-2011, ante usted con el debido respeto
comparezco y digo

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el
casillero judicial No.-4075, de la Dra. Alicia Susana León y el
casillero N. 121 del Tribunal Contencioso Electoral, profesional que
queda facultada para que a mi nombre y representación suscriba
cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

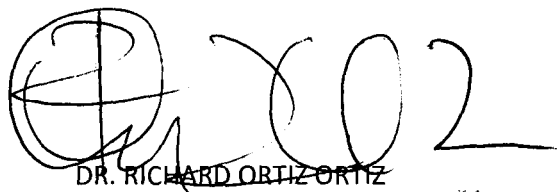
Se atenderá conforme solicito, por ser Legal.

Atentamente,


Máximo Rivera Flores
PRESIDENTE DE LA CORPORACION LAYEVSKA


Dra. Alicia Susana León
ABOGADA
Mat. 6717 C.A.P.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS.- CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Ortiz Ortiz', written over a circular stamp or seal.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO N° 001696

Quito, 25 de marzo del 2011.

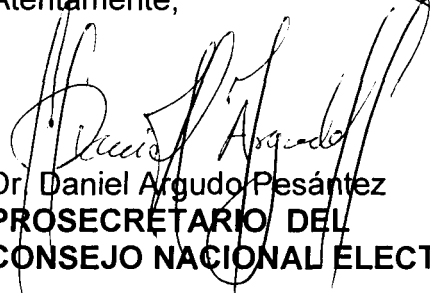
Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento del Oficio No. TCE-SG-JU-019-2011 de 23 de marzo de 2011, receptado en archivo de la Secretaría General el 24 de marzo del 2011, y por disposición del licenciado Omar Simon Campaña Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el **señor MAXIMO ROMAN ROBISON RIVERA FLORES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN LAYEVSKA**, en contra de la Resolución mediante la que se negó el registro para que dicho Movimiento Político participe en la Campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011, constante en noventa y nueve (99) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RECEIVED
TCE
RECORRIDO
Fecha 25-03-2011
Hora 18 h 52
Recibido por Vero Quevedo

RECIBIDO EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS
DIECIOCHO HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y NOVENTA Y NUEVE
FOJAS. CERTIFICO.-



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



- 31-
húndelo
uno

Año II -- Quito, Miércoles 9 de Marzo del 2011 -- N° 399

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.000 ejemplares -- 16 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA:		en el país o en el exterior inscritos en el Registro Electoral, para que se pronuncien sobre varias preguntas del referéndum	3
ACUERDO:		RESOLUCIONES:	
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:		• PLE-CNE-1-1-3-2011 Recuérdase que está prohibida la contratación y difusión de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011	9
SNGR-006-2011 Concédese el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, a las personas naturales o jurídicas que realizaban la actividad de explotación minera en las zonas de las quebradas Matalanga, Casa Negra y en la mina Curipamba, así como, todas aquellas actividades de extracción, procesamiento y beneficio de mineral en plantas, que se encuentren operando sin los permisos y autorizaciones legales correspondientes, que estén situadas en el distrito minero Zaruma-Portovelo de la provincia de El Oro	2	• PLE-CNE-2-1-3-2011 Refórmase el Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011	10
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:		• PLE-CNE-2-4-3-2011 Convócase a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir varios requisitos	11
CONVOCATORIA:			
Convócase a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados			

beneficio de actividades mineras que cumplido el plazo de 150 días calendario que señala el artículo 4 del presente acuerdo no cuenten con los respectivos permisos y licencias de funcionamiento, así como, con un plan responsable y técnico de explotación minera.

Artículo 5.- Poner el presente acuerdo en conocimiento del Ministerio de Ambiente del Ecuador y Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, para su coordinación y atención.

Artículo 6.- Solicitar al señor Gobernador de la provincia de El Oro, presente informes de avance de cumplimiento periódicos conforme al cumplimiento del presente acuerdo y de la Resolución de Prohibición por Regulación No. SNGR-002-2011; cuente con la colaboración de los representantes de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en la provincia de El Oro, para su cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en Quito, D. M., a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil once.

**SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE
RIESGOS SECRETARÍA NACIONAL**

f.) Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.- 17 de febrero del 2011.- f.) Ilegible, Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original.

Oficio No. 00001080

Quito, 4 de marzo del 2011.

Señor ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su Despacho.

De mi consideración:

Agradeceré disponer la publicación en el Registro Oficial, la CONVOCATORIA A CONSULTA POPULAR 2011, aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de viernes 4 de marzo del 2011, con Resolución PLE-CNE-1-4-3-2011.

Solicito se publique la resolución sin las firmas de los señores y señoritas consejeros y consejeras, ya que la publicación en los periódicos se realizó de la misma forma.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

PLE-CNE-1-4-3-2011

"CONVOCATORIA

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 219, de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales;

Que, el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Presidente de la República, puede disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular respecto de los asuntos que estime conveniente, previo el dictamen de la Corte Constitucional;

Que, el artículo 441 de la misma Carta Magna, señala que la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma a la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por el Presidente de la República;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviada a la Corte Constitucional para que establezca cuál de los procedimientos previstos en la Ley Suprema corresponde, cuando la iniciativa provenga del Presidente de la República;

Que, el Presidente de la República mediante oficio N° 5715-SNJ-11-55 de 17 de enero de 2011 presentó ante la Corte Constitucional, el pedido de dictamen para proceder con la Convocatoria a Consulta Popular a fin de enmendar la Constitución de la República y consultar a los ecuatorianos temas de interés común;

Que, la Corte Constitucional emitió los dictámenes Nos. 001-11-DRC-CC y 001-DCP-CC-2011 de 15 de febrero de 2011, declarando la constitucionalidad formal condicionada de la Consulta Popular;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 669 con fecha 21 de febrero de 2011, el Presidente de la República dispuso al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato;

Que, el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina los requisitos y procedimientos que se debe cumplir para convocar a una Consulta Popular por disposición del Presidente de la República;



Que, el artículo 202 del Código de la Democracia dispone que el Consejo Nacional Electoral determinará la fecha de inicio y culminación de la campaña electoral, en concordancia con lo que establece el artículo 28 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa;

Que, mediante resolución PLE-CNE-2-6-1-2011 de 6 de enero de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular, Normativa, Consultas Populares, Referéndums y Revocatoria de Mandato;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-5-24-2-2011 de 24 de febrero de 2011, en aplicación del artículo 80 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso cerrar el registro electoral con fecha 25 de febrero del 2011 para la Consulta Popular 2011; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONVOCA:

1. A las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, domiciliados en el país o en el exterior inscritos en el Registro Electoral, para que se pronuncien sobre las siguientes preguntas:

PREGUNTAS DEL REFERÉNDUM:

1 ¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 9 del artículo 77 de la Constitución de la República, incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando esta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar las trabas irrazonables en la administración de justicia por parte de juezas, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la función judicial, como se establece en el anexo 1?

SI () NO ()

Anexo 1.-

Incorpórese a continuación del primer inciso al numeral 9 del artículo 77, uno que dirá:

"La orden de prisión preventiva se mantendrá vigente y se suspenderá ipso jure el decurso del plazo de la prisión preventiva si por cualquier medio, la persona procesada ha evadido, retardado, evitado o impedido su juzgamiento mediante actos orientados a provocar su caducidad. Si la dilación ocurriera durante el proceso o produjera la caducidad, sea esta por acciones u omisiones de juezas, jueces, fiscales, defensor público, peritos o servidores de órganos auxiliares, se considerará que estos han ocurrido en falta gravísima y deberán ser sancionados de conformidad con la ley."

2. ¿Está usted de acuerdo que las medidas sustitutivas a la privación de la libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la ley, ENMENDANDO LA CONSTITUCIÓN DE ACUERDO AL ANEXO 2?

SI () NO ()

Anexo 2.-

El artículo 77 numeral 1 dirá:

"La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley."

El artículo 77 numeral 1: dirá:

"La jueza o juez aplicará las medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley."

3. ¿Está usted de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas, de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sean dueños o tengan participación accionaria fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, ENMENDANDO LA CONSTITUCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ANEXO 3?

SI () NO ()

Anexo 3.-

En el primer inciso del artículo 312 de la Constitución dirá:

"Las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso. Los respectivos organismos de control serán los encargados de regular esta disposición, de conformidad con el marco constitucional y normativo vigente."

En el primer inciso de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO NOVENA, dirá:

"Las acciones y participaciones que posean las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, en empresas distintas al sector en que participan, se enajenarán en el plazo de un año contado a partir de la aprobación de esta reforma en referendo."

4. ¿Está usted de acuerdo en sustituir el actual Pleno del Consejo de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres miembros designados, uno por la Función Ejecutiva, uno por la Función Legislativa y uno por la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo improrrogable de 18 meses, ejerza las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructure la Función Judicial, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 4?

SI () NO ()

Anexo 4.-

El artículo 20 del Régimen de Transición dirá:

"Art. 20.- Se disuelve el actual Pleno del Consejo de la Judicatura; en su reemplazo se crea un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres delegados designados y sus respectivos alternos: uno por el Presidente de la República, uno por la Asamblea Nacional y uno por la Función de Transparencia y Control Social; todos los delegados y sus alternos estarán sometidos a juicio político. Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, y ejercerán sus funciones por un período improrrogable de 18 meses.

El Consejo de la Judicatura definitivo se conformará mediante el procedimiento establecido en el artículo 179 de la Constitución enmendada. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social asegurará que los miembros del nuevo Consejo de la Judicatura estén designados antes de concluidos los 18 meses de funciones del Consejo de la Judicatura de transición.

Queda sin efecto el concurso de méritos y oposición que lleva a cabo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la designación de los nuevos vocales del Consejo de la Judicatura.

Suprimase la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Función Judicial."

5. ¿Está usted de acuerdo en modificar la composición del Consejo de la Judicatura, enmendando la Constitución y reformando el Código Orgánico de la Función Judicial, como lo establece el anexo 5?

SI () NO ()

Anexo 5

Enmiéndese la Constitución de la República del Ecuador de la siguiente manera:

Los artículos 179 y 181 de la Constitución de la República dirán:

"Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años.

El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros".

"Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple."

Suprimase el último inciso del artículo 180 de la Constitución.

Refórmase los siguientes artículos del Código Orgánico de la Función Judicial:

1.- En los artículos 60, 65, 66, 72, 89, 115, 157 y 298, en donde dice: "Comisión de Administración de Recursos Humanos", dirá: "Unidad de Recursos Humanos".

2.- El primer inciso del artículo 99 dirá:

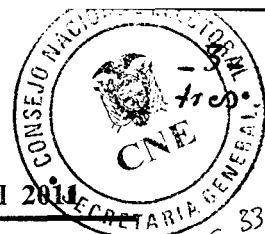
"Art. 99.- COMISIÓN DE SERVICIOS.- Cuando la servidora o el servidor de la Función Judicial tuviere que trasladarse fuera del lugar de su sede de trabajo para cumplir sus funciones, se le declarará en comisión de servicios con remuneración. La comisión que deba cumplirse en el país o en el exterior será otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura."

3.- El numeral 10 del artículo 100 dirá:

"... 10. Residir en el lugar en donde ejerce el cargo. Excepcionalmente podrá residir en otro lugar cercano, de fácil e inmediata comunicación, en virtud de autorización expresa de la Directora o Director de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura; ..."

4.- El inciso cuarto del artículo 101 dirá:

"Igualmente la servidora o el servidor de la Función Judicial podrá solicitar el traslado a un puesto o cargo que a la fecha estuviere vacante. El Director General del Consejo de la Judicatura o la Directora o el Director Provincial, según el caso, podrá resolver favorablemente tal solicitud si la servidora o el servidor de la Función Judicial, de acuerdo a la evaluación respectiva, tiene la idoneidad y la preparación apropiadas para el nuevo puesto o cargo."

33 -
treinta y tres

5.- El inciso tercero del artículo 183 dirá:

"Necesariamente cada jueza o juez integrará por lo menos dos salas, a excepción de la Presidenta o Presidente de la Corte, que deberá integrar solamente una. Sin embargo, de creerlo necesario, a pedido suyo, en su lugar podrá actuar una Conjueza o Conjuez. Al efecto, al posesionarse las juezas o los jueces acordarán las salas que integrarán. De no hacerlo, esta designación la hará el pleno de la Corte Nacional, el cual igualmente podrá modificar en cualquier tiempo y disponer la integración, tomando en cuenta la especialización y el perfil de la jueza o juez.

6.- El numeral 7 del artículo 109 dirá:

"...7. Intervenir en las causas que debe actuar, como Juez, fiscal o defensor público, con dolo, manifiesta negligencia o error inexcusable; ..."

7.- El numeral 7 del artículo 217 elimínese las palabras "comisiones especializadas".

8.- En el artículo 255 agréguese como numeral 3, lo siguiente:

"...3. Manifiesta inoperancia en el cumplimiento de sus funciones; ..."

9.- Suprimanse los artículos 257, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278.

10.- Los artículos 258, 261, 262, 263, 264, 269, 279 y 280, dirán lo siguiente:

"Art. 258.- INTEGRACIÓN.- El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.

El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social.

Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años.

El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrán fiscalizar y juzgar a sus miembros.

Los Miembros del Consejo, en caso de ausencia o impedimento, serán sustituidos por sus alternos.

Art. 261.- ESTRUCTURA FUNCIONAL.- El Consejo de la Judicatura ejercerá sus funciones a través de los siguientes componentes estructurales:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. La Dirección General;

Las Direcciones Provinciales serán ejercidas por el Presidente de la Corte Provincial, conjuntamente con los Delegados que el Consejo de la Judicatura determine, de conformidad con la regulación de la materia.

Las unidades administrativas necesarias, cuya creación, organización, funciones, responsabilidades y control establecen y regulan este Código y el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, según corresponda, se encargarán de la planificación estratégica, la gestión del talento humano, la transparencia y la difusión a la comunidad de los resultados de su gestión

Art. 262.- INTEGRACIÓN.- El Pleno se integrará con sus cinco Miembros o por quienes les sustituyeren.

Será presidido por la o el Delegado del Presidente de la Corte Nacional de Justicia y, en caso de ausencia o impedimento de este, por su alterno. En caso de ausencia o impedimento de ambos, por el Miembro que designe el Pleno. Actuará como Secretaria o Secretario del Pleno, la Secretaria o el Secretario del Consejo o quien le sustituyere.

Art. 263.- QUÓRUM.- El quórum para la instalación será de tres de sus integrantes. Para todas las decisiones se requiere mayoría simple.

En los casos de empate, el voto de quien presida la sesión será decisivo.

Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde:

1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;
2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales;
3. Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial;
4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
5. Rendir, por medio de la Presidenta o el Presidente del Consejo, el informe anual ante la Asamblea Nacional;
6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;
7. Nombrar, previo concurso público de oposición y meritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios, y evaluar los estándares de rendimiento de los mismos, en virtud de lo cual podrá removerlos de acuerdo lo establecido en este Código;

8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:

a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente.

b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias;

c) En caso de que, del informe técnico correspondiente, aparezca que existe en forma transitoria en determinada rama de la actividad judicial o en una localidad un número muy alto de causas sin despacho, podrá crear salas o juzgados temporales que funcionarán por el periodo de tiempo que señalará o hasta que se despachen las causas acumuladas; en estos casos se procederá al nuevo sorteo de causas para asignarlas a estas salas o juzgados temporales; y,

d) Crear, modificar o suprimir direcciones regionales o provinciales, las cuales funcionarán de forma descentralizada;

9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales; b) las tasas por servicios administrativos de la Función Judicial; c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente;

10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

11. Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, amonestación escrita o multa a las juezas o jueces y a las conjezas o conjeques de la Corte Nacional de Justicia;

12. Conocer los recursos que se dedujeren contra las sanciones disciplinarias impuestas por las direcciones regionales a las abogadas y a los abogados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con este Código;

13. Conocer los informes que presentaren: el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Contraloría General del Estado y resolver sobre sus recomendaciones;

14. Imponer las sanciones disciplinarias de destitución a las servidoras o los servidores judiciales, con el voto conforme de la mayoría de sus Miembros, o absolverles si fuere

conducente. Si estimare, que la infracción fuere susceptible solo de suspensión, sanción pecuniaria o de amonestación, las impondrá; y,

15. Emitir opinión respecto de los proyectos de ley referidos a la Función Judicial cuando le sean consultados por la Función Legislativa o Ejecutiva;

Art. 269.- FUNCIONES.- A la Presidenta o el Presidente le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir, dentro de los órganos de la Función Judicial, la Constitución, la ley y los reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno;

2. Elaborar el orden del día; convocar y presidir las sesiones del Pleno, y supervisar el cumplimiento de las resoluciones;

3. Elaborar el proyecto del informe anual que debe presentar el Consejo de la Judicatura a la Asamblea Nacional y someterlo a consideración de aquel;

4. Legalizar con su firma, juntamente con la Secretaria o el Secretario, las actas y demás documentos que contengan los reglamentos, manuales, circulares y resoluciones de carácter normativo interno expedidos por el Pleno;

5. Suspender, sin pérdida de remuneración, a las servidoras y a los servidores de la Función Judicial, en casos graves y urgentes, en el ejercicio de sus funciones, por el máximo de noventa días, dentro de cuyo plazo deberá resolverse la situación de la servidora o el servidor de la Función Judicial;

6. Aprobar los acuerdos de cooperación y asistencia, relacionados con la Función Judicial, con organismos nacionales o extranjeros, siempre que estos últimos no contemplen asuntos que tengan el carácter de tratados o instrumentos internacionales; y,

7. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

Art. 279.- REQUISITOS PARA EL CARGO.- La Directora o el Director General del Consejo reunirá los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política

2. Tener título de tercer nivel legalmente reconocido en el país, en las áreas afines a las funciones del Consejo, y acreditar experiencia en administración; y,

3. Haber ejercido con probidad e idoneidad la profesión o la docencia universitaria en las materias mencionadas por un lapso mínimo de cinco años.

Art. 280.- FUNCIONES.- A la Directora o al Director General le corresponde:

1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación,



formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia;

2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial;
3. Autorizar el gasto de la Función Judicial, excepto de los órganos autónomos, y asignar montos de gasto a las unidades administrativas correspondientes y a las directoras o directores regionales y provinciales, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. Ejercer, a través de los Directores Provinciales, el procedimiento coactivo para recaudar lo que se deba, por cualquier concepto a la Función Judicial, con arreglo al trámite establecido en la ley.
5. Definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia;
6. Fijar las remuneraciones para las servidoras y servidores de las carreras judicial, fiscal y de defensoría pública, así como para los servidores de los órganos auxiliares, en las diferentes categorías, y de manera equivalente y homologada entre sí;
- 7.- Imponer las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones sin sueldo, a las juezas o jueces y a las conjezas o conjeques de las Cortes Provinciales, a las directoras o a los directores regionales, a las directoras o a los directores provinciales y a las directoras o a los directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidores y servidoras de la Función Judicial. La resolución de suspensión será susceptible de apelación para ante el Pleno del Consejo de la Judicatura;
8. Presentar informe al Pleno del Consejo, anualmente, o cuando este lo requiera; y,
9. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.

El Director General podrá, por simple oficio, delegar sus funciones a los servidores de la Función Judicial, cuando lo considere necesario."

Art. 11.- En los artículos 307, 308 y letra d) de la Disposición Transitoria Séptima, reemplácese las palabras "Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares", por "la unidad correspondiente".

Art. 12.- En el artículo 8 y en el primer artículo innumerado a continuación del artículo 19, agregado por el artículo 9 de la Ley s/n, publicada en el suplemento al Registro Oficial 64 de 8 de noviembre de 1996 de la Ley Notarial, sustitúyase las referencias a la "Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares", por "la unidad correspondiente".

PREGUNTAS DE LA CONSULTA POPULAR:

6. Del Enriquecimiento privado no justificado

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique en el Código Penal, como un delito autónomo, el enriquecimiento privado no justificado?

SI () NO ()

7. De la prohibición de los juegos de azar con fines de lucro

¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego?

SI () NO ()

8. De la prohibición de matar animales en espectáculos

¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?

SI () NO ()

9. De la regulación de las actividades y de la responsabilidad de los medios de comunicación

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expida una Ley de Comunicación que cree un Consejo de Regulación que regule la difusión de contenidos en la televisión, radio y publicaciones de prensa escrita que contengan mensajes de violencia, explícitamente sexuales o discriminatorios, y que establezca criterios de responsabilidad ulterior de los comunicadores o los medios emisores?

SI () NO ()

10. De la tipificación del delito de incumplimiento de las obligaciones laborales por el empleador

¿Está usted de acuerdo que la Asamblea Nacional, sin dilaciones, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la publicación de los resultados del plebiscito, tipifique como infracción penal la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los trabajadores en relación de dependencia?

SI () NO ()

2. El sufragio tendrá lugar el día sábado 7 de mayo de 2011, desde las 07h00 (siete de la mañana) hasta las 17h00 (cinco de la tarde) y similares tiempos en el uso horario de cada país del exterior. Las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer su derecho deberán concurrir a la Junta Receptora del Voto donde se encuentren registrados, portando su cédula de ciudadanía, de identidad o pasaporte.

3. El voto es obligatorio para las ciudadanas y ciudadanos mayores de dieciocho años de edad; y, facultativo para los

mayores de sesenta y cinco (65) años; comprendidos entre los dieciséis (16) y los dieciocho (18) años de edad, militares y policías en servicio activo, para las personas con discapacidad y para los extranjeros con derecho al voto.

Las ciudadanas y ciudadanos que teniendo obligación de votar no lo hagan, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada (26,40 dólares).

El certificado de votación de esta consulta popular será el único documento válido para cualquier trámite ante las instituciones públicas y privadas.

4. La campaña electoral durará cuarenta días comprendidos entre el sábado 26 de marzo y el miércoles 4 de mayo de 2011.

5. Durante el proceso electoral se observarán las siguientes disposiciones:

La prohibición de contratar y difundir publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011.

Queda prohibida la publicidad de las instituciones públicas en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias a partir del 9 de marzo de 2011 de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, salvo aquella correspondiente a asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de los planes y programas específicos que se encuentren en ejecución durante el período electoral para la consulta popular. En este último caso, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral.

Las instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno, tienen prohibición de realizar propaganda y publicidad, y de utilizar sus bienes y recursos para estos fines durante el proceso de la consulta popular.

En caso de incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas referentes al proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas administrativas a fin de precautelar el cumplimiento de las normas, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de su competencia, así como las demás instituciones de control.

6. El límite máximo total de gasto electoral para la campaña que podrán realizar las organizaciones políticas y sociales registradas para el efecto, será de 1'673.638,00 dólares para consulta popular y 1'673.638,00 dólares para referéndum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa.

Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico podrán recibir aportaciones y realizar gastos durante la campaña electoral.

7. Para la aprobación de las preguntas se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento.

La presente convocatoria se publicará en el Registro Oficial y se difundirá en cadena nacional de radio y televisión, en la página web del Consejo Nacional Electoral y en los medios de comunicación de mayor circulación del país".

f.) Lic. Omar Simon Campaña, Presidente.

f.) Eco. Carlos Cortez Castro, Vicepresidente.

f.) Srta. Manuela Cobacango Quishpe, Consejera.

f.) Sr. Fausto Camacho Zambrano, Consejero.

f.) Abg. Marcia Caicedo Caicedo, Consejera.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días de marzo de dos mil once. Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-1-1-3-2011

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el numeral primero del Art. 219 de la Constitución de la República, determina que entre otras funciones el Consejo Nacional Electoral, organizará, dirigirá, vigilará y garantizará de manera transparente los procesos electorales, convocará a elecciones, realizará los cómputos electorales y proclamará los resultados obtenidos del pronunciamiento popular, y al mismo tiempo en el numeral tres del referido artículo se establece que el Consejo Nacional Electoral controlará la propaganda y el gasto electoral, conocerá y resolverá sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Constitución de la República, el Estado a través de los medios de comunicación garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de propuestas programáticas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias, y al mismo tiempo se prohíbe el uso de recursos y la infraestructura estatal, así como la publicidad gubernamental en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral, determinando que la ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, durante el periodo de campaña electoral, todas las instituciones públicas están prohibidas de difundir publicidad a través de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias; y cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 24h00 de ese



día, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas con excepción del Consejo Nacional Electoral, de no cumplirse con estas disposiciones el Consejo Nacional Electoral dispondrá a los medios de comunicación suspender de manera inmediata su difusión, so pena de aplicar la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en la ley;

Que, el título tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece las normas generales bajo las que se desarrollarán los procesos y las campañas electorales, y el capítulo IV, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece los procedimientos a seguir para la campaña electoral, el límite máximo de gasto, la inscripción del responsable económico y la rendición de cuentas;

Que, el numeral quinto del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, es función del Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, que participen en un proceso electoral;

Que, a la Función Electoral le corresponde garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio y que al Consejo Nacional Electoral le compete organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; y,

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica antes señalada, le corresponde al Consejo Nacional Electoral resolver, en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con la aplicación de la ley, especialmente en lo relativo a campaña electoral, propaganda y límites del gasto para el próximo proceso de consulta popular promovido por el Presidente Constitucional de la República.

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

- 1.- Recordar que está prohibida la contratación y difusión de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias que se refiera directa o indirectamente al proceso electoral o a los temas propuestos en la consulta popular y referéndum a realizarse el 7 de mayo de 2011.
- 2.- Queda prohibida la publicidad de las instituciones públicas en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias a partir del 9 de marzo de 2011 de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, salvo aquella correspondiente a asuntos cuya difusión sea necesaria para la ejecución de los planes y programas específicos que se encuentren en ejecución durante el periodo electoral para la consulta popular. En este último caso, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Nacional Electoral.
- 3.- Se recuerda también que las instituciones públicas, en todos los niveles de gobierno, tienen prohibición de

realizar propaganda y publicidad, y de utilizar sus bienes y recursos para estos fines durante el proceso de la consulta popular.

- 4.- En caso de incumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, referentes al proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral adoptará las medidas administrativas pertinentes, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral y de las acciones que podrían iniciar los demás organismos de control.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, al primer día del mes de marzo del año dos mil once.- Lo certifico.-

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-2-1-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL"

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;

Que, el Título IV de la Constitución de la República del Ecuador contiene la normativa jurídica superior del Estado en relación a la participación y organización del poder, bajo el principio de que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, los derechos de participación de los ecuatorianos y ecuatorianas se encuentran previstos en el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; entre ellos el derecho a ser consultados en asuntos de interés nacional;

Que, el Art. 104 de la Constitución de la República establece el derecho de los ciudadanos a expresarse a través de consultas populares, los mecanismos de su realización y la disposición de que el Consejo Nacional Electoral sea el encargado de la organización y ejecución de esas consultas; y,

Que, es necesario reformar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011.

En uso de sus atribuciones:

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 26 de enero del 2011, con las siguientes modificaciones:

- Incorporar un inciso segundo al Art. 35 que diga: "El carácter nacional, distrital, provincial o cantonal del referéndum o consulta popular determinará el carácter de las organizaciones políticas y sociales que puedan inscribirse";
- Derogar el numeral 7 del Art. 37; y,
- Añadir una Disposición Transitoria después de la Quinta Disposición General, que diga: "Hasta la realización de las elecciones generales del año 2013, podrán inscribirse para participar en campañas electorales de referéndum o consulta popular, las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 27 de julio del 2010".

Las presentes reformas entran en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

RAZÓN: Siento por tal que las reformas que anteceden fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al primer día del mes de marzo del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

N° PLE-CNE-2-4-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;

Que, el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta

popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;

Que, a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;

Que, el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral; y,

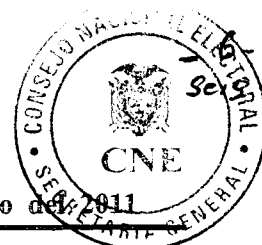
Que, el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Convocar a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña electoral, suscrita por el representante de la organización social o política que desea participar, acompañada de originales y copias de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación en el último proceso electoral.
2. Originales y copias de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del responsable del manejo económico de la campaña y del contador público autorizado.
3. Formulario de Inscripción entregado por el Consejo Nacional Electoral. Dicho formulario podrá ser obtenido en el portal WEB del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, o en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE.



4. Original y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el carné del Colegio de Contadores que habilita el ejercicio de la profesión del Contador Público.
5. En el caso de las organizaciones sociales, legalmente constituidas, deberá presentarse la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados.
6. Para el caso de la pregunta 8 de la Consulta Popular, podrán inscribirse también organizaciones sociales y políticas de carácter provincial y cantonal.

Las inscripciones se receptorán en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales del CNE, entre los días 9 y 13 marzo de 2011.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de marzo de 2011.- Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Quito, D. M., 22 de diciembre del 2010

Sentencia N.º 077-10-SEP-CC

CASO N.º 0079-10-EP

**LA CORTE CONSTITUCIONAL
para el período de transición:**

Juez Constitucional Ponente: Dr. Edgar Zárate Zárate

**LA CORTE CONSTITUCIONAL
PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN**

I. ANTECEDENTES

De la Solicitud y sus argumentos

Cecilia María Zurita Toledo, en su calidad de Liquidadora de Filanbanco S. A., amparada en lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, presenta acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia emitida por la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia el 12 de noviembre del 2009 a las 10h30, y la aclaración del 22 de diciembre del 2009 a las 09h50, dictada por la misma Sala, dentro del juicio especial por excepciones signado con el N.º 141-2009-KR, por considerar que las referidas decisiones judiciales violan varias normas constitucionales.

La accionante manifiesta que el señor Henry Josep Taleb Terán propuso una demanda de excepciones a la coactiva, en contra del Juez de Coactiva de Filanbanco S. A. en liquidación, alegando falsedad ideológica de los pagarés

suscritos por él, por los montos de USD 6.696,05; USD 52.881,00; USD 74.670,51; USD 589.698,00; 160.315,93, y falsificación material del pagaré por el monto de USD 2'361.990,40, títulos en los que se fundamentó el juicio coactivo N.º TA-B-4-2003-70 que sigue Filanbanco S. A. en liquidación en su contra.

Dicha demanda fue aceptada en sentencia por el Juez Quinto de lo Civil del Guayas, decisión sobre la cual Filanbanco S. A. en liquidación interpuso recurso de apelación para ante la Corte Superior de Justicia del Guayas. El Tribunal de alzada acertadamente revoca la sentencia del Juez Quinto de lo Civil del Guayas y desecha la demanda; sin embargo, el señor Henry Josep Taleb, por no sentirse conforme con el fallo emitido, interpuso recurso de casación, fundamentando su petición en las causales 1, 2 y 3 del artículo 3 de la Ley de Casación, supuestamente por haberse violado los artículos tanto del Código Civil como del Código Penal.

La Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, aceptando el recurso planteado, casa la sentencia de segunda instancia y confirma la sentencia emitida por el Juez de primer nivel y, por tanto, acepta la demanda de excepciones propuesta por Henry Josep Taleb Terán.

Señala la accionante que en toda la argumentación de la sentencia recurrida no se ha llegado a ninguna conclusión sobre las premisas que en ella mismo se plantea, esto es, no se ha podido demostrar: a) la norma relativa a la valoración de la prueba que ha sido inaplicada, indebidamente aplicada o erróneamente interpretada; y, b) la norma de derecho sustantivo que como consecuencia del vicio en la aplicación de la norma de valoración de la prueba, ha sido equivocadamente aplicada o inaplicada. Por el contrario, de la simple lectura de la sentencia se puede observar que la sentencia emitida por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia del Guayas está debidamente fundamentada, que existe una importante argumentación y aplicación de preceptos jurídicos sobre la valoración de las pruebas, razón por la cual no existe la violación a la ley alegada por Henry Josep Taleb Terán.

No obstante, en forma arbitraria e inconstitucional, la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia casa la sentencia recurrida, concediendo el recurso interpuesto bajo argumentos parcializados, carentes de fundamentación y motivación, pues parten de hechos falsos al aseverar que la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia del Guayas no ha valorado todas las pruebas aportadas al proceso, sin considerar las argumentaciones esgrimidas en la sentencia casada y haciendo suyos los juicios del recurrente, vulnerando de esta manera los principios contenidos en los artículos 75, 76, numerales 1 y 7, literales a, b y c, y 82 de la Constitución de la República.

Pretensión Concreta

La accionante expresamente solicita:

"...se admita a trámite este recurso extraordinario de protección, se lo sustancie y en sentencia se declare la reparación del perjuicio del que ha sido víctima mi representado (...), y disponga la reparación integral de los derechos constitucionales conculcados por la Sala de lo

NOTIFICACIÓN No.0000582

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 10 de marzo del 2011

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 9 de marzo del 2011, reinstalada jueves 10 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-25-10-3-2011

“El Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, que para el lunes 14 de marzo del 2011, informe las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011.

Se hará conocer por separado las organizaciones políticas y sociales que han cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción y aquellas que no lo han hecho, para adoptar las resoluciones que correspondan conforme a ley”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diez días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposit en los ARCHIVOS.
Quito, de 25 MAR. 2011
EL SECRETARIO GENERAL

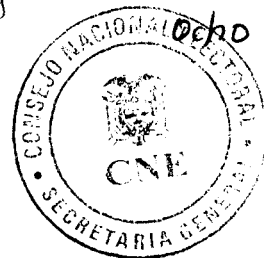


CORPORACION "LAYEVSKA"

Acuerdo Ministerial N° 0694, del 28 abril del 2008

- 38 -
treinta y ocho

- 8 -
ocho



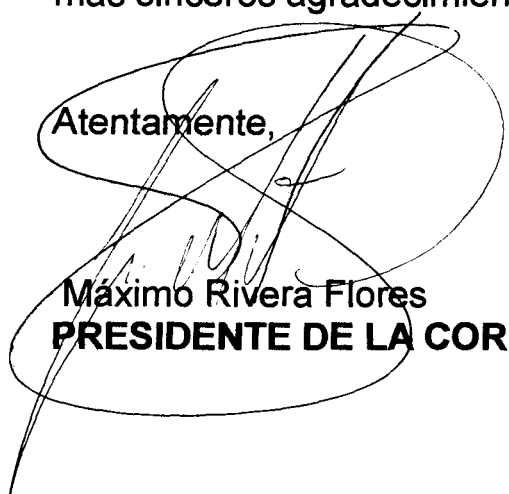
Quito, 11 de marzo de 2011
Oficio No. 001-CLAYEVSKA-2011

Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su despacho.-

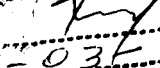
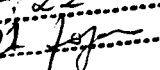
Doy a conocer a usted, que para poder ser parte activa de esta campaña electoral de consulta popular y referéndum, la Corporación LAYEVSKA de mi representación, ha decidido nombrar como: Responsable del Manejo Económico de la Campaña a: Hermindo Patricio Ibarra Munizaga, portador de la cédula de identidad No. 1704453735 y como Contador Público Autorizado a: Evelin Cristina Bonilla González, portador de la cédula de identidad No. 1709574154, en la que la Corporación LAYEVSKA, trabajará por el NO, en todo su contenido.

Por la favorable atención que se sirva dar al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,


Máximo Rivera Flores
PRESIDENTE DE LA CORPORACION LAYEVSKA


CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

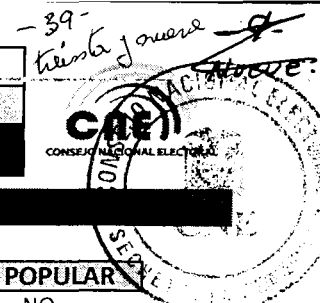
RECIBIDO POR: 
FECHA: 11-03-2011
HORA: 15:22
ADJUNTO: 21 



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011



1. OPCIÓN U OPCIONES QUE PROMOVERÁ EN LA CAMPAÑA ELECTORAL

MARQUE SOLO AQUELLAS PREGUNTAS EN LAS CUALES VA A PARTICIPAR:

	REFERÉNDUM			CONSULTA POPULAR	
	SI	NO		SI	NO
Pregunta 1	☐	☒	Pregunta 6	☐	☒
Pregunta 2	☐	☒	Pregunta 7	☐	☒
Pregunta 3	☐	☒	Pregunta 8	☐	☒
Pregunta 4	☐	☒	Pregunta 9	☐	☒
Pregunta 5	☐	☒	Pregunta 10	☐	☒

2. REGISTRO DE QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

a) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

QUERA FLORE S MAXIMO ROMAN ROBINSON
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170399732-4CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 138-0017

DIRECCIONES:

DOMICILIO: GA LAPAGOS N440 BL 5 DPTO 302 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
CÓDIGO NÚMERO TELEFÓNICOCORREO ELECTRÓNICO: maxriv@ hotmail.es 098341521
NÚMERO TELEFÓNICO CELULARCORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: maximoriver @ hotmail.es

b) DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

CORPORACION "LA YEVEKA"
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

DIRECCIONES:

OFICINA DE CAMPAÑA: JOAN LADREA Y ANTE OF. 306 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
CÓDIGO NÚMERO TELEFÓNICOCORREO ELECTRÓNICO: @ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

IBARRA MUÑIZAGA HERMINDO PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 170445373-5CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 192-0018

DIRECCIONES:

DOMICILIO: ANGEL WUENIA DE 5-21 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
CÓDIGO NÚMERO TELEFÓNICOCORREO ELECTRÓNICO: ibarra.patricio @ hotmail.com 098232075
NÚMERO TELEFÓNICO CELULARCORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

4. REGISTRO DEL CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA
NOMBRES Y APELLIDOS

RUC: 1709574154001; o, No. Matrícula Colegio de Contadores 17-215302-3818178
CÓDIGO NÚMERO TELEFÓNICO087943431
NÚMERO TELEFÓNICO CELULARCORREO ELECTRÓNICO: evelynbony2004 @ yahoo.esCORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO: @

ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del responsable del manejo económico y del contador/a público autorizado.

Contador: Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o del carné actualizado del Colegio de Contadores, que habiliten el ejercicio de su profesión.

5. DECLARACIÓN

a) RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, LARRA MUNIZAGA HERMINIO PATRICO
NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 170445373 - 5, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente para ejercer mi accionar como Responsable del Manejo Económico, por lo que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y me encuentro en ejercicio de los derechos de participación.

FIRMA

b) CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Yo, RONILLA GONZALEZ EJELIN CRISTINA
NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 170957415 - 4, en forma libre y voluntaria declaro conocer la normativa electoral y contable vigente y por lo tanto me sujeto a sus disposiciones.


FIRMA

c) REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA U ORGANIZACIÓN SOCIAL

Yo, RUEDA FLORES MAXIMO RAMAN ROBINSON
NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía N° 1707997324, en forma libre y voluntaria declaro conocer la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente, por lo que me sujeto a sus disposiciones, además soy solidariamente responsable del manejo y presentación de las cuentas de la campaña electoral.


FIRMA

Declaramos que toda la información proporcionada en este formulario es verdadera.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____, certifico que el señor/a _____

ha sido inscrito/a por el/la señor/a

como Responsable del Manejo Económico, consecuentemente queda INSCRITO Y REGISTRADO en esta Secretaría General / Delegación Provincial.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

7. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER RECIBIR APORTES Y REALIZAR GASTOS

[illegible]**b) CUENTA CORRIENTE BANCARIA ÚNICA ELECTORAL**

Banco	Cuenta Cte. No.

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director de la Delegación Provincial Electoral de _____
 _____, certifico que el señor (a)

ha cumplido con la presentación del RUC y la Cuenta Corriente Bancaria Única Electoral, por lo tanto queda habilitado para poder recibir aportes y realizar gastos por concepto de campaña electoral.

Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/ DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

- 00 -
enunciado



EQUATORIANA*****

CASADO

ANGELA VICTORIA

BARCELONA

SECUNDARIA

EMPLEADO PUBLICO

VICTOR RIVERA

MARTHA FLORES

QUITO

18/05/2005

18/05/2017

FECHA DE EMISION

REN 1534865



FULGENCIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170799732-4

RIVERA FLORES MAXIMO ROMAN ROBINSON

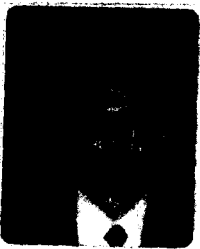
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

19 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO 010-2 0304 08785 M

PICHINCHA/QUITO

1964



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

138-0017

1707997324

RIVERA FLORES MAXIMO ROMAN ROBINSON

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA BARBARA
PARROQUIA

QUINTO
CANTON

[Handwritten signature]

FIRMA DEL VOTANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170446373-8

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA MUNIZAGA

HERMINIO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

R.M. 00000000

LETRA 00000000

FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER INFORMATICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IBARRA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNIZAGA ENMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0018

NÚMERO

1704463735

CÉDULA

IBARRA MUNIZAGA HERMINIO PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

SAN SEBASTIAN

PARROQUIA

QUITO

CANTON

-

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



- 42 -
escueta dos



ECUATORIANA*****

V2343V224

SOLTERO
SUPERIOR
MIGUEL BONILLA
MARIANA GONZALEZ
QUITO
02/01/2006
02/01/2016

LIC. CONTADOR AUDITOR

REN 1724011
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1709E7415-4
BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
30 DICIEMBRE 1976
003-E 0248 02102 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0007
NÚMERO
BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

1709E74154
CÉDULA

PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE PICHINCHA™
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

REGISTRO 17-2153
Tipo de sangre A RH POSITIVO

BONILLA GONZALEZ
EVELIN CRISTINA
2011

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO 1709E74154

CPA DRA. CRISTINA TRIUNILLO
PRESIDENTE(a)

CPA LUIS ALVARO GARCIA
SECRETARIO(a)

CPA

Los derechos del Contador Público y Bachiller están establecidos en la Ley de Contadores publicada en Registro Oficial No. 157 del 10 de noviembre de 1966 y sus funciones están dispuestas en el Art. 5 y Art. 6 de la misma ley. Su responsabilidad ante la Autoridad Tributaria está establecida en el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 37 del reglamento de la misma Ley.

Dirección: QUITO PROVINCIA
Ruc del Contador: 1709E74154001 Teléfono: 3912 170
Correo: bonillagonzalez@pichincha.net
Fecha de Emisión: 11 Marzo 2011 años de Historia
Fecha de Caducidad: 31 Diciembre 2011

Firma del Socio:



- 43 -
cuarenta y tres



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1709574154001
APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 30/12/1976 FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/04/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/01/2002 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/01/2002 FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 12/04/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: CONDOR ÑAN Número: 6/N Intersección:
QUITUMBE ÑAN Referencia: JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL SUR DEL MUNICIPIO METROPOLITANO Teléfono:
023812178

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Recuerde que sus declaraciones son semestrales siempre y cuando cumpla con las condiciones para ello, que son: retención del 100% del IVA y transferencia de bienes y servicios con tarifa 0% de IVA

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CERRADOS: 0
DIRECCION REGIONAL NORTE

COD. 007562 11 MAR 2011
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 11/03/2011 19:54:49

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



NUMERO RUC: 1709574154001

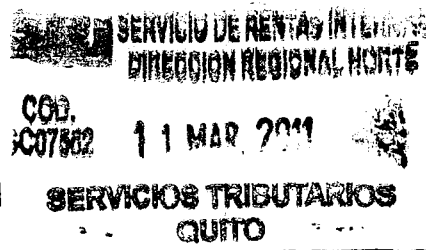
APELLIDOS Y NOMBRES: BONILLA GONZALEZ EVELIN CRISTINA

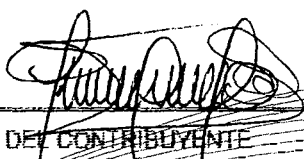
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 11/01/2002
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE: 05/07/2005
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO: 12/04/2010
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD.		

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: CONDOR ÑAN Número: S/N Intersección: QUITUMBE ÑAN Referencia: JUNTO A LA ADMINISTRACION ZONAL SUR DEL MUNICIPIO METROPOLITANO Conjunto: CUMBRES DE QUITUMBE Bloque: H Piso: 4 Oficina: DPTO. 43 Telefono Domicilio: 023812178




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ 655 Y RAMÍREZ Fecha y hora: 11/03/2011 13:54:49

ACUERDO No 0694

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personería jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro;

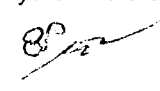
Que, con Decreto Ejecutivo 3054, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 610, se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX, Libro I, de la Codificación del Código Civil;

Que, mediante oficio s/n de fecha 15 de abril de 2008, con trámite No. 2008-8997-MIES-E, la Directiva Provisional de la fundación denominada **CORPORACIÓN "LAYEVSKA"**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante Memorando No. 890-DAL-OS-JVG-08 de 21 de abril de 2008, ha emitido **Informe Favorable** a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo: el Acta Constitutiva con la nómina y firmas de los socios fundadores; y, el Estatuto Social, entre otros.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en Acuerdo Ministerial No 0011 de febrero 16 de 2007.

ACUERDA

- Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la fundación denominada **CORPORACIÓN "LAYEVSKA"**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.
- Art. 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.
- Art. 3.-** Disponer que la organización una vez adquirida la personería jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.
- 

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

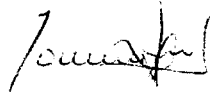
Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres. }

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

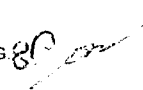
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

28 APR 2008



Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

GLE/JVG. 

RAZON. La rotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a

11 MAR 2008

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



- 46 -
cuarenta y seis



CORPORACION

"LAYEVSKA"

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN Y PROHIBICIÓN.

ART. 1.- **CONSTITUCIÓN:** La CORPORACION "LAYEVSKA", es una persona Jurídica de Derecho Privado y por ende una agrupación sin fines de lucro de conformidad con el TITULO XXX Libro I del Código Civil y a las normativas del Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año; además, se sujetara al presente estatuto y al reglamento interno que se dictara para el efecto.

ART. 2.- **DOMICILIO:** El domicilio principal de la CORPORACION, será la parroquia de San Blas, cantón Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.

ART. 3.- **LA CORPORACION:** Se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

ART. 4.- **DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y FINES:** La CORPORACION no ejercerá actividades de crédito ni de comercio, gremial o sindical.

ART. 5.- **DURACIÓN O VIGENCIA:** La CORPORACION, siendo así la voluntad de sus miembros fundadores, se constituye por tiempo indefinido; y, podrá disolverse por voluntad de los mismos o por causas legales.

ART. 6.- **PROHIBICIONES:** La CORPORACION, como tal será ejecutora de los objetivos generales y específicos de conformidad a las leyes Ecuatorianas y por ningún motivo será partícipe de los asuntos políticos ni Religiosos.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FINES:

ART. 7.- **OBJETIVOS GENERALES:** Los fines y objetivos de modo general de La CORPORACION, tendrán que ver entre otros aspectos los siguientes:

Establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, organismos financieros, nacionales e internacionales, con la finalidad de beneficiar a los sectores más vulnerables.

La aprobación, trámite y suscripción de los mencionados convenios se realizará conforme a lo establecido en el reglamento interno de la corporación.

Respaldar y auspiciar la organización, así como la realización de eventos, que tiendan al tratamiento y divulgación de temas de prioritario y amplio interés para el conocimiento y difusión de los mismos.

Llevar una atención adecuada de buenas costumbres, a favor de sus usuarios en cada uno de los lugares de trabajo de sus socios.

- ut -
rescata y esto



ART. 8.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Rescatar, promover y difundir los valores nacionales, preservando nuestra identidad.*
- *Administrar sus fondos patrimoniales y, en general, los fondos que recibiere para el financiamiento de programas específicos.*
- *Investigar, planificar y desarrollar proyectos para el desarrollo económico comunitario y nacional, en los campos cultural, social, científico y tecnológico.*
- *Dar asistencia social en los diferentes campos y a sus asociados;*
- *Coordinar con otras instituciones a través de convenios, planes, programas y proyectos sociales, en beneficio de sus asociados; y,*
- *Buscar el apoyo de las instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales.*

ART 9.- *Para el cumplimiento de sus fines la CORPORACION observará las disposiciones lícitas, ya sea con financiamiento propio o con financiamiento otorgado por instituciones públicas y privadas, sean estas nacionales o extranjeras, a través, de los diferentes convenios o contratos que se suscriba.*

ART. 10.- *La CORPORACION en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.*

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

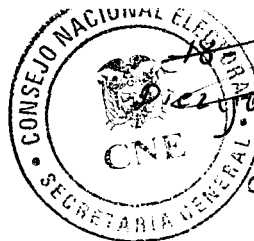
ART 11.- *Son socios de la CORPORACION los siguientes:*

*Socios Fundadores.
Socios adherentes.
Socios Honorarios.*

ART 12.- *SOCIOS FUNDADORES: Son todas aquellas personas que suscribieron el acta constitutiva de la CORPORACION y que se han inscrito en el Ministerio de Inclusión Económica y Social con la indicada membresía.*

ART 13.- *SOCIOS ADHERENTES: A más de los fundadores, son todas aquellas personas naturales, que ha pedido del Directorio sean aceptados en Asamblea General, previo el cumplimiento de requisitos determinados en este estatuto y en el Reglamento Interno, debiéndose notificar a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro correspondiente.*

ART 14.- *SOCIOS HONORARIOS Son aquellas personas naturales o jurídicas, sean estas publicas o privadas, que hayan prestado servicios relevantes a la*



CORPORACION, cuya dignidad se lo realiza por pedido de la Asamblea General o por el Directorio.

ART 15.- SON DERECHOS Y DEBERES DE SOCIOS ACTIVOS:

- a) Particular de las deliberaciones dentro de la Asamblea General con voz y Voto.
- b) Tienen derecho a elegir y ser elegidos como miembro del Directorio y más Departamentos que lleguen a crearse dentro de la CORPORACION.
- c) Es deber del Socio asistir obligatoriamente a la Asamblea General su incumplimiento acarreará multas conforme al reglamento interno de la CORPORACION que se dictare.
- d) Cumplir con el reglamento interno, estatuto, resoluciones emanadas para el cumplimiento y desarrollo de los fines y objetivos de la organización.
- e) Mantenerse informado permanentemente sobre las actividades que realiza la CORPORACION, su omisión causa culpabilidad por desconocimiento
- f) Ceñirse a las actividades exclusivas de la CORPORACION sin llegar a desvirtuar los objetivos y fines que se persigue; y,
- g) Presentar una solicitud por escrito debidamente firmada para cualquier
- h) trámite.

ART. 16.- LA CALIDAD DE SOCIO DE LA CORPORACION, Lo perderá por las siguientes razones:

- a) Por renuncia, voluntaria, aceptada por la Asamblea General o por el Directorio.
- b) Por expulsión cuando haya cometido faltas debidamente comprobadas y que atente a la naturaleza de la CORPORACION, luego de que el o los socios hayan obtenido su derecho a la defensa y se ha observado el debido proceso; y,
- c) Por fallecimiento.

ART 17.- Si la calidad de socio se pierde por los motivos estipulados en el Art. 16, la directiva deberá poner en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro marginamiento.

**CAPÍTULO I V
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

ART. 18.- LA CORPORACION: está conformada por los siguientes organismos.

- a) Asamblea General: y,
- b) Directorio.



- uq-
cuarenta y
nueve



ART. 19.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la CORPORACION y se compone con la mitad más uno de sus socios activos, cuya participación lo hará con voz y voto en las deliberaciones de sus integrantes.

ART. 20.- LA ASAMBLEA GENERAL: la Asamblea General Ordinaria será convocada por su presidente y se realizará dos veces al año, la Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias así lo convenga por decisión propia de su presidente, a solicitud de la mitad del directorio o por pedido de por lo menos cinco o más uno de sus miembros: la misma que se hará con ocho días de anticipación,

El quórum que se necesita para la instalación de una asamblea, será la mitad más uno de sus socios, en caso de no existir el quórum, la asamblea se iniciará una hora más tarde, debiendo constar de este particular en la convocatoria.

ART. 21.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Los deberes de la Asamblea General son los siguientes:

Conocer los informes del Presidente del Directorio y del Tesorero;

Elegir de entre los miembros del Directorio;

Aprobar las reformas del Estatuto ha pedido de por lo menos de las dos terceras partes de los miembros activos;

Aprobar las cuentas y los balances que presenten el responsable del manejo de los fondos de la CORPORACION;

Conocer y decidir sobre las renunciaciones de los miembros integrantes de la La CORPORACION;

Aprobar el reglamento interno de la CORPORACION;

Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;

Remover a los miembros del Directorio y posesionar a sus reemplazos de acuerdo al orden de subrogación;

Decidir y aprobar la integración de la CORPORACION con otras entidades jurídicamente reconocidas;

Aprobar o negar el ingreso o salida de los socios,

Conocer y aprobar un plan de trabajo de la CORPORACION;

Autorizar gastos superiores a los 10 salarios mínimos vitales generales; y,

Cumplir con el estatuto y reglamento interno y más disposiciones emanadas por la CORPORACION.;

ART. 22.- DEL DIRECTORIO: El Directorio; es el ente que gobierna a la La CORPORACION y tiene entre otras obligaciones las de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, la administración de la entidad y la observación del estatuto y reglamento.

ART.23.- El Directorio estará integrado por los socios activos; los mismos que durarán CINCO AÑOS y pudiendo reelegirse por un período similar, sus dignidades son:





- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero;
- e) 1 vocal principal, con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 24.- El Directorio será elegido cada cinco años en Asamblea General Ordinaria, para cuyo efecto, se convocará con ocho días de anticipación. Conocidos los resultados, los dirigentes electos tomarán inmediatamente posesión de su cargo, los mismos que podrán ser reelegidos por un período igual.

ART. 25- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, o ha pedido del Directorio, sesionarán con la asistencia de la mitad más uno.

ART. 26.- Las decisiones del Directorio serán aprobadas por simple mayoría de votos.

ART. 27.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento interno y resoluciones de Asamblea General;
- b) Formular proyectos y programas de trabajos;
- c) Fijar la remuneración del personal de la CORPORACION;
- d) Disponer normas, sistemas y procedimientos internos de trabajo;
- e) Autorizar gastos;
- g) Aprobar decisiones por mayoría simple de votos;
- h) Designar representantes de la CORPORACION ante organismos nacionales o internacionales;
- i) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la CORPORACION;
- j) Otras dispuestas por la Asamblea General; y,
- k) Conocer el ingreso de los nuevos socios.

DEL PRESIDENTE

ART. 28.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la CORPORACION.

Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento.

Convocar y dirigir la Asamblea General y Directorio.

Poner a consideración de Asamblea General y del Directorio los planes de trabajo elaborado por los directivos o sus socios.

Autorizar con su firma las actas, acuerdos, comprobantes de tesorería y mandatos de igual o similar naturaleza.





Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o del Directorio.
Presentar semestralmente informes a la Asamblea General del Directorio.
Abrir una cuenta Bancaria de ahorro o corriente con el Tesorero.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 29.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Vigilar la buena marcha de la CORPORACION..
Llevar a cabo todas las actividades inherentes a su CORPORACION.
Ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.
Contratar conjuntamente con el Presidente el personal operativo de la CORPORACION, seleccionando para todos los cargos profesionales idóneos.
Subrogar al Presidente, sea esta en ausencia temporal o definitiva

DEL SECRETARIO:

ART. 30.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Para ser Secretario de la Corporación, no se necesita ser socio y se debe cumplir con las funciones siguientes:

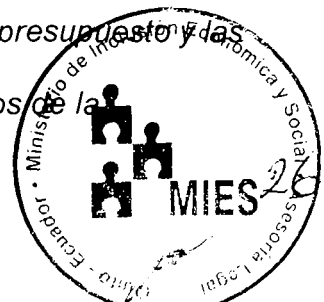
- a) Redactar las actas de la Asamblea General y del Directorio.
- b) Llevar la correspondencia de la CORPORACION,
- c) Elaborar con el Presidente el respectivo orden del día para las sesiones convocadas.
- d) Llevar fichas de registro actualizado de los Socios.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones,
- f) Cuidar el archivo de la CORPORACION, y,
- g) Las demás que señale este estatuto y el reglamento interno que para el efecto se dictaren.

DEL TESORERO:

ART. 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO

Para ser el Tesorero de la Corporación, no se necesita ser socio y se debe cumplir con las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Ejecutar conjuntamente con el Presidente el presupuesto anual de operación y someterlo a la aprobación del Directorio;
- b) Administrar los bienes y recursos de conformidad con el presupuesto y las orientaciones dadas por el directorio;
- c) Recaudar las cuotas, aportes económicos y otros ingresos de la



- 52-
rescuenta
dos



CORPORACION;

- d) Cumplir los pagos con autorización previamente por el Presidente;
- e) Llevar ordenadamente las cuotas de la CORPORACION, presentando al Directorio el Informe anual sobre el movimiento económico;
- f) Presentar al Directorio los balances y presupuesto de la CORPORACION;
- g) Autorizar los gastos de la CORPORACION hasta por el monto de 5 salarios mínimos vitales vigentes; y,
- h) Abrir una cuenta de ahorro o corriente en cualquier banco de la localidad.

DE LOS VOCALES:

ART. 32.- DE LOS VOCALES, tiene la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente, al Vicepresidente, de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

ART. 33.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General, el Directorio.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO LICITO DE LA CORPORACION.

ART. 34.- El patrimonio de la CORPORACION estará integrado por los siguientes aportes:

Por contribuciones periódicas de sus Miembros aprobados en Asamblea General, y por el aporte voluntario de sus miembros para su inicio;

Por asignaciones, subvenciones, legados, donaciones y herencias que se realiza a cualquier título a favor de la CORPORACION los que se aceptará con beneficio de inventario;

Bienes que a futuro adquiere a título lícito;

Lo que pertenece al comité, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ningunos de los individuos que la componen

- d) Las asignaciones que recibiera del sector público o privado, nacional o internacional; y,
- f) Los ingresos que percibiére por cualquier otro concepto lícito.

ART. 35.- Los bienes que importe o introduzca la CORPORACION al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

ART 36.- Los fondos de la CORPORACION, serán depositados en una cuenta bancada y sólo podrán ser administrados por el Presidente y por el Tesorero.



53-
cincuenta y tres



CORPORACION;

- d) Cumplir los pagos con autorización previamente por el Presidente;
- e) Llevar ordenadamente las cuotas de la CORPORACION, presentando al Directorio el Informe anual sobre el movimiento económico;
- f) Presentar al Directorio los balances y presupuesto de la CORPORACION;
- g) Autorizar los gastos de la CORPORACION hasta por el monto de 5 salarios mínimos vitales vigentes; y,
- h) Abrir una cuenta de ahorro o corriente en cualquier banco de la localidad.

DE LOS VOCALES:

ART. 32.- DE LOS VOCALES, tiene la obligación de asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto. Sustituirán en su orden de elección al Presidente, al Vicepresidente, de igual manera cumplirán con las funciones que le delegue el Directorio a falta de uno de ellos lo reemplazará el suplente.

ART. 33.- Los vocales realizaran actividades que se lo encargue la Asamblea General, el Directorio.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO LICITO DE LA CORPORACION.

ART. 34.- El patrimonio de la CORPORACION estará integrado por los siguientes aportes:

Por contribuciones periódicas de sus Miembros aprobados en Asamblea General, y por el aporte voluntario de sus miembros para su inicio;

Por asignaciones, subvenciones, legados, donaciones y herencias que se realiza a cualquier título a favor de la CORPORACION los que se aceptará con beneficio de inventario;

Bienes que a futuro adquiere a título lícito;

Lo que pertenece al comité, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ningunos de los individuos que la componen

- d) Las asignaciones que recibiera del sector público o privado, nacional o internacional; y,
- f) Los ingresos que percibiére por cualquier otro concepto lícito.

ART. 35.- Los bienes que importe o introduzca la CORPORACION al amparo de exoneraciones quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la ley, período en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias.

ART 36.- Los fondos de la CORPORACION, serán depositados en una cuenta bancada y sólo podrán ser administrados por el Presidente y por el Tesorero.





Los programas y presupuestos de la CORPORACION serán aprobados por el Directorio para períodos anuales. El directorio reglamentará todos lo concerniente a la elaboración de los programas.

Los estados financieros de la CORPORACION serán aprobados por el Directorio para períodos anuales. El Directorio reglamentará todo lo concerniente a la elaboración de programas.

Los estados financieros de la CORPORACION se elaborará y se pondrá a consideración de la Asamblea General por lo menos una vez al año. El Directorio determinará, según convenga períodos menores para la presentación de los estados financieros

Lo que pertenece a una organización, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo componen.

La CORPORACION podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título lícito y enajenarlos con el visto bueno unánime del directorio y la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

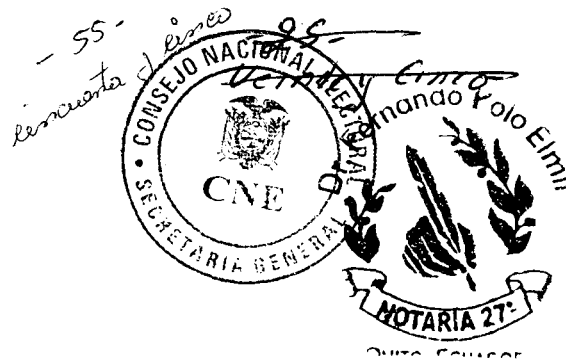
ART. 37.- La CORPORACION se disolverá por la decisión de la Asamblea General tomada en tres reuniones convocadas para este efecto por no cumplir con sus fines y por las causas determinadas en la ley. Para su liquidación, la Asamblea General, nombrará un comité de liquidación compuesto por tres personas quienes elegirán un Presidente.

Los bienes de la CORPORACION o el producto de los mismos serán traspasados, una vez cancelados su pasivo, a una o varias instituciones iguales o similares objetivos. Estas instituciones serán seleccionadas por la última Asamblea General, a falta de ésta lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Ninguno de los Miembros de la CORPORACION tendrá derecho a título alguno sobre los bienes de la misma y por consiguientes, no podrá recibir todo ni parte de estos bienes, en caso de la disolución de la CORPORACION .

ART. 38- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentre bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.





CAPITULO VII DE LAS ELECCIONES

ART 39.- Las elecciones del Directorio se lo realizarán, en forma directa en Asamblea Nacional, convocada para el efecto.

ART 40.- Una vez electa la directiva esta será registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART 41.- la CORPORACION establece las siguientes sanciones:

- a) Censuras;
- b) Multas;
- c) Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento Interno; y,
- d) Exclusión o expulsión definitiva de la CORPORACION, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a su defensa.

ART 42.- Son causas de censura

La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea Nacional o el Directorio.

Demostrar el irrespeto o falta de cultura en la CORPORACION o fuera de ella.

ART 43.- Son acreedores de sanciones y multas

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

ART 44.- Se privarán temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la Asamblea General quien determine el tiempo de la sanción, tomando en cuenta la reincidencia de la falta.

ART 45.- Serán sancionados con la expulsión





Los que traicionen o saboteen de alguna manera a la CORPORACION;
Los que malversaren o desfalcaren los fondos de la CORPORACION, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales; y,
Los que en general cometan faltas que afecten el buen nombre, a la estabilidad o a la buena marcha de la CORPORACION;

ART 46.- La exclusión o expulsión, será resuelta por unanimidad en la Asamblea Nacional en ultima instancia, previa comprobación de la falta cometida y otorgado su derecho a la defensa.

ART 47.- El excluido o el expulsado perderá todos los derechos.

ART 48.- Los miembros que sufrieren expulsión podrán ser rehabilitados solo por la Asamblea Nacional.

ART 49.- El socio que no considere justa su exclusión o expulsión deberá interponer ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de un Recurso Administrativo.

ART 50.- Para ejercer las sanciones antes mencionadas se deberá presentar las denuncias por escrito, con la respectiva firma de responsabilidad por uno o más miembros de la organización.

CAPITULO IX REGIMEN DE SOLUCION DE CONTRAVERCIAS

ART. 51.- Los conflictos internos de la CORPORACION deberán ser resueltos internamente conforme a este estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria

CAPITULO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 52.- La CORPORACION se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

ART 53.- La CORPORACION como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

ART 54.- La CORPORACION En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del estado.





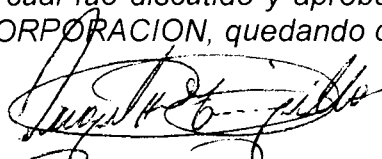
ART 55.- la CORPORACION no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público a las buenas costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La primera Asamblea General Ordinaria, se celebrará dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha que se expide el acuerdo que reconozca su personería jurídica.

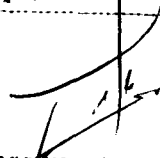
Durante el tiempo intermedio la CORPORACION estará dirigida por un directorio provisional.

CERTIFICO.- Que se reunieron en Asamblea General los Señores socios de la CORPORACION, en una sesión de fecha sábado 22 de Marzo de 2008, mediante la cual fue discutido y aprobado por unanimidad el ESTATUTO que regirán en la CORPORACION, quedando conforme con el contenido en todas sus partes.


Sr. Ángel Trujillo Galbor
SECRETARIA PROVISIONAL

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 11 MAR 2011


Dr. Fernando Polo Eche
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Ministerio de Inclusión
Económica y Social

OFICIO No. **5968** -DAL-OS-LAR
Trámite No. 2008-16312-MIES-E

Quito, **13 AGO. 2008**

Señor
MÁXIMO RIVERA FLORES
CORPORACIÓN LAYEVSKA
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado con hoja de ruta No. 2008-16312-MIES-E, de 30 de julio del 2008, solicita el registro de la directiva de la **CORPORACIÓN LAYEVSKA**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, elegida en la Asamblea General del 26 de julio del 2008, para el período 2008-2013.

Al respecto de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 de 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA
SECRETARIO
TESORERO

MÁXIMO RIVERA
NORA MORÁN
ÁNGEL TRUJILLO
LUIS RIOFRÍO

VOCAL PRINCIPAL
CARLOS SAQUISELA

VOCAL SUPLENTE
VÍCTOR CHERRES

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

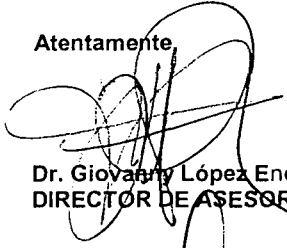
Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su período. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 982, de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 08 del mismo año, la Fundación tiene plazo hasta el 05 de octubre del 2008 para:

1. Actualizar su información: Estatuto y Acuerdo Ministerial de Constitución Jurídica, Directiva, Nómina de Socios, datos de la organización: dirección, números telefónicos, fax, e-mail.
2. Incrementar el monto de su patrimonio mínimo a USD 4.000 dólares de los Estados Unidos de América a su nombre. Para este efecto, adjunto sírvase encontrar el certificado para el trámite respectivo ante la institución bancaria.

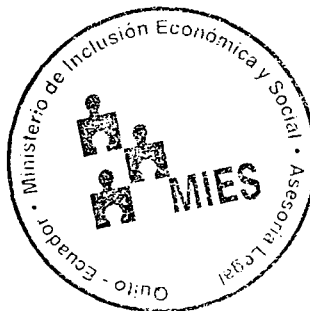
Para mayor información, llamar al teléfono **1800-ONGSMIES**, o en la planta baja del Ministerio, un funcionario lo atenderá.

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Preparado por: **Dra. Ligia Arellano Ramírez**

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL





DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

- 59.
cincuenta y
nueve



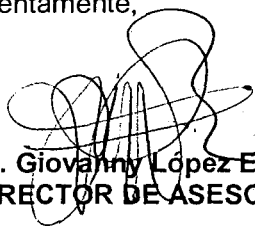
Quito,

Señores
INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
Presente.-

De mi consideración:

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 08 de abril del mismo año, que reforma el "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales", la fundación denominada **CORPORACIÓN LAYEVSKA**, debe actualizar a su nombre, el monto de su patrimonio en **USD 4.000** (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), en una cuenta de Integración de Capital.

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Preparado por: Dra. Ligia Arellano Ramírez

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presente es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a

17 MAR 2011

Dr. Fernando Polo Erazo
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



MEMORANDO No. 000598

DE: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

FECHA: Quito, 11 de marzo de 2011.

Al amparo de lo dispuesto en la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, de 4 de marzo del 2011, adjunto al presente se servirá encontrar (18) originales de los documentos entregados por las Organizaciones Políticas y sociales, para la inscripción de los Responsables del manejo económico y Contadores; para la Consulta Popular 2011, de conformidad con el detalle que acompaño.

Atentamente,

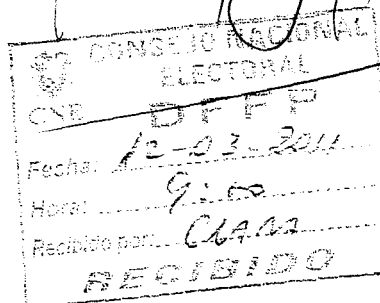
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
/mp.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

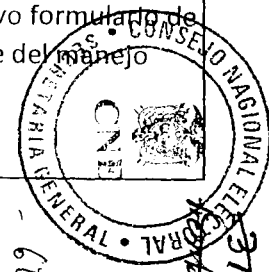
Quito, 25 MAR 2011 del 2011

Eduardo Armendáriz Villalva
EL SECRETARIO GENERAL



REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

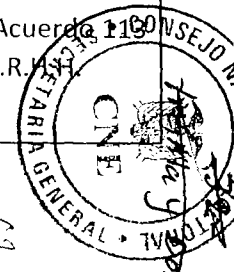
No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
1	IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	9 de marzo del 2011	Dalton Emory Bacigalupo Buenaventura	Segundo Rafael Pavon León	Marco Aurelio Bonilla Acosta	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; Copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula, y del certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula y certificado de votación del Contador público autorizado; de la Licencia Profesional de Contador Público autorizado.
2	PRIAN	10 de marzo del 2011	Dr. Vicente Taiano Álvarez	Martha Magalí García García	Paola Cristina Santanta Rojas	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula y certificado de votación de la responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC, carné del contador; original del oficio No. 003-DN-PRIAN-VTA, de 10 de marzo del 2011, copia de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; Original de un nuevo formulario de inscripción del Responsable del manejo económico.



avento
- 67-

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
3	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS	11 de marzo del 2011	Víctor Hugo Suárez Falconí	Ángela María Suárez Falconí	Julia Digna del Rosario Nuñez Cruz	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula, certificado de votación, RUC de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC de la Contadora; de las declaraciones juramentadas del Responsable del manejo económico y contador.
4	CENTRAL ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES CLASITAS	11 de marzo del 2011	Segundo José Gallardo	Luis Enrique Flores Pazmiño	Silvia Alejandra Marín Castro	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC de la contadora; del oficio del Ministerio de Relaciones laborales inscribiendo la directiva; de los estatutos; del Acuerdo 119 del Ministerio de Trabajo y R.R.



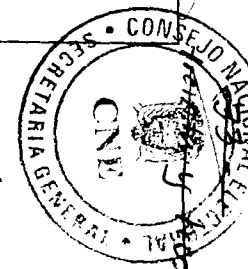
62-
creado 8

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARÍA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
5	MOVIMIENTO CONCILIACIÓN NACIONAL	11 de marzo del 2011	Lcdo. Juan Arturo Sánchez Coba	Bolívar Ernesto Caranqui Cajamarca	Rosa Guadalupe Espinoza Bastidas	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; Copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la cédula y certificado de votación del responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, RUC y del carné de la contadora .
6	CORPORACIÓN "LAYEVSKA"	11 de marzo del 2011	Máximo Rivera flores	Ibarra MunizagaHermindo Patricio	Bonilla González Evelin Cristina	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente de la Corporación; de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, del carné del contador, del RUC de la contadora; del acuerdo No. 0694, del MIES, del estatuto; del oficio 6968-DAL-OS-LAR, del MIES, inscribiendo la directiva.

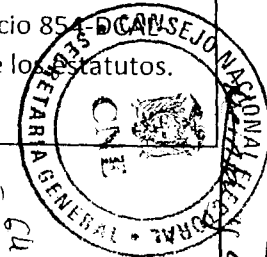
aventa p tes

-63-



REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
7	CUCOMITAE	11 de marzo del 2011	Carlos Ferando Castellanos Ballesteros	María Isabel Prado	Roger Armando Molina Jibaja	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia del oficio 0176 CUCOMITAE; de la cédula y certificado de votación del Presidente de la CUCOMITAE; de la cédula y certificado de votación de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, y el RUC del Contador; del acuerdo No. 065-2009 del MIES del Tungurahua; del oficio DPMIEST-AJ-067-2010-RD del MIES; Estatutos
8	CORPORACIÓN CORDAGÑA	11 de marzo del 2011	Rita Tacle	Patricia Jomayra Chango Andaluz	José Guillermo Morales	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación de la Presidenta; de la cédula y certificado de votación de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación y RUC del Contador; del acuerdo No. 2127 del CODENPE; del oficio 854-DCANSEJO NACIONAL ELECTORAL - SECRETARIA GENERAL - 2011-03-11 inscribiendo la directiva; de los estatutos.



creado y con

CU-

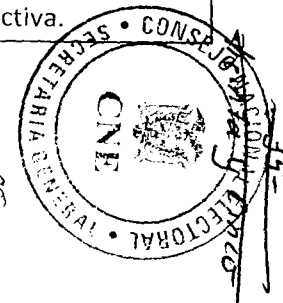
34-
Cia

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
9	FEUNASSC	11 de marzo del 2011	Byron Garcés	Maria Fernanda Gaspar Castro	Estuardo Santiago Angulo Murillo	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación de la Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación y del RUC del contador; del acuerdo 2148, del Minsietrio de Bienestar Social; del oficio 0558-DAL-AL-MIES-2011-OF, del MIES inscribiendo la directiva , del estatuto.
10	COMITÉ DE EMPRESA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	11 demarzo del 2011	Oswaldo Chica Viteri	Francisco Germán Coloma Garcés	Fausto Ramiro Bastidas	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo economico; copia de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación del contador; de la cédula y certificado de votación del responsable del manejo económico; del acuerdo N. 00052, del Ministerio de Relaciones Laborales; del estatuto; del oficio No. 084-UGL-2010-LRL, inscribiendo la directiva.

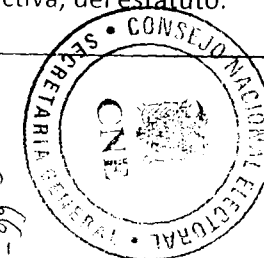
verifica y firma

- 65 -



REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
11	PONTEPILAS-305	11 de marzo del 2011	Carlos Francisco Sagñay de la Bastida	Marcelo Max Marín Guzmán	Bonilla Gonzalez Evelin Cristina	Original del formulario de inscripción del Responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del Representante legal; de la certificación emitida por la Delegación del Guayas; de la cédula y certificado de votación del Responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, del RUC y del carné de la contadora
12	COMITÉ DE EMPRESA ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR.	11 de marzo del 2011	Edwin Salazar Brito	Luisa Betariz Quishpe Chancosi	Paúl Esteban Pazmiño Rivera	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico, copia de la cédula y certificado de votación del Secretario; de la cédula y certificado de votación de la Responsable; de la cédula certificado de votación del RUC del Contador; del acuerdo No. 00248, del Ministerio de Relaciones laborales; del oficio No. 063-UGL-2011-LRL, del Ministerio de Relaciones laborales, inscribiendo la directiva, del estatuto.

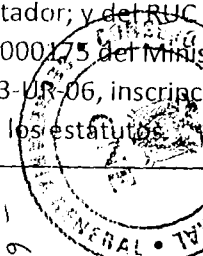


recibido y visto

66-

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
13	FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR	11 de marzo del 2011	Galo Mindiola	Jefferson Alexander Ganchala Jácome	Luis Efraín Loachamín Gutiérrez	original del formualrio de inscripción del responsable del manejo económico; copia del oficio No. 220y 221 -FEUE-DN; de la cédula y certificado de votación del Presidente; de la cédula y certificado de votación del responsable del manejo económico; de la cédula, certificado de votación, del RUC del contador ; del certificado emitido por el CONESUP; de la inscripción de la directiva; del estatuto; declaración juramentada del responsable y contador.
14	MOVIMIENTO RUPTURA	11 de marzo del 2011	Raúl Gonzalez	Pablo Andrés Jatíva	María Elena Villena	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del representante legal, del responsable economico y de la contadora; y del Ruc de la contadora.
15	FEDELEC	11 de marzo del 2011	Richard Gómez	Bismarck Abril	Paúl Pazmiño	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copias de cédulas del representante legal del responsable económico y del contador; y del RUC del contador; del acuerdo 000175 del Ministerio de Trabajo; oficio No. 53-UR-06, inscripción de la directiva; de los estatutos.



avada y
- 67 -

34
Humberto y Siche

REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA O SOCIAL	FECHA DE INGRESO SECRETARIA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL	RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO	CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
16	FENACOPEC	11 de marzo del 2011	Gabriela Cruz	Patricia Santos	Luis Rambay	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de las cédulas del responsable económico, representante legal y contador, del RUC del Contador; acuerdo No. 3810 de la Subsecretaria de Bienestar Social del Litoral; del Estatuto y de la directiva.
17	FEI	11 de marzo del 2011	José Agualsaca Guamán	Ana Graciela Taco	Olga Taco	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del representante legal, del responsable económico y de la contadora; y del RUC y del carné de la contadora; acuerdo No. 2488 del Ministerio de Bienestar Social, de la directiva y de los estatutos.
18	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	11 de marzo del 2011	Rafael Quintero	Rubén Andrade	Manon Naranjo	Original del formulario de inscripción del responsable del manejo económico; copia de la cédula y certificado de votación del representante legal, del responsable económico y de la contadora; y del RUC de la contadora.

SECRETARIA GENERAL
CNE
- 68 -
Párrafo 8 del

Heinrich y Oshe
38



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



- 39 -
treinta y nueve

- 69 -
sesenta y nueve

MEMORANDO N° 061-DFFP-CNE-2011

PARA: Lic. Julio Yépez
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLITICO

ASUNTO: En el Texto

FECHA: 9 de marzo de 2011

Mediante el presente, solicito a usted de la manera más comedida, se sirva proporcionarnos, el listado de las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, con el distributivo de las mismas a nivel nacional, provincial y cantonal.

Por la favorable atención que de al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
CS

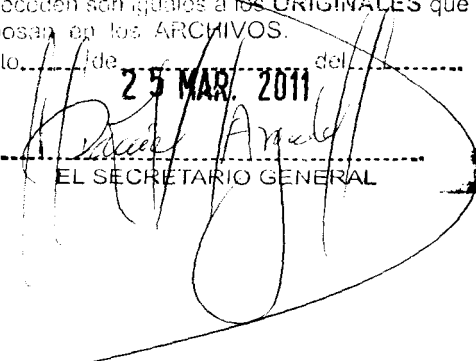


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, _____ de _____ del _____

25 MAR. 2011


EL SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO POR: Lucio
FECHA: 29.03.2011
HORA: 11:18
TRAMITE No. 762

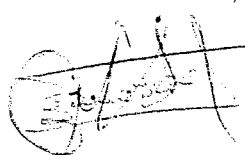
MEMORANDO No. 055-DOP-CNE-2011

PARA: Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**
DE: Lcdor. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
ASUNTO: Organizaciones Políticas
FECHA: Quito, marzo 11 de 2011

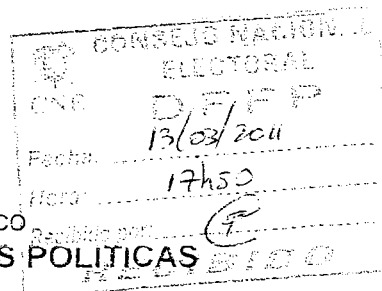
En atención a su Memorando No. 001-DFFP-CNE-2011, de 09 de marzo de 2011, en el que solicita "...el listado de las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, con el distributivo de las mismas a nivel nacional, provincial y cantonal", tengo a bien adjuntar al presente, la siguiente información:

- Las organizaciones políticas que se encuentran legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, son: PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO Y MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO (MAR);
- Nómina de las organizaciones políticas que solicitaron los formularios y clave, contenida en siete (7) hojas.

Atentamente,



Lcdor. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

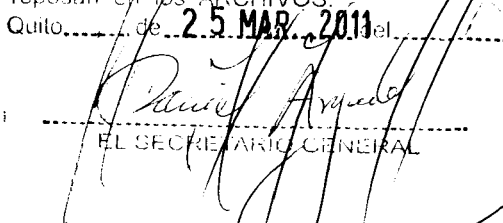


Adj. Lo indicado
F.ors

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 25 MAR. 2011 el



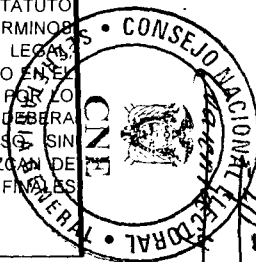
EL SECRETARIO GENERAL

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

ORD.	NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA	GOBERNADOR/ PRESIDENTE	OFICIO DE RECIBO DE TRAMITE	INFORME/OFI	RESOLUCION DEL CNE
1	PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO	SANTIAGO RIBADENEIRA TROYA	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE OFICIO No. S/N Y FECHA RECIBIDO EN EL ARCHIVO GENERAL EL 27-01-2011	OFICIO No. 052-DOP-CNE-2011, DE 28-01-2011	PLE-CNE-5-1-2-2011 y 6-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO DEL 2011, RESUELVE: PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA DE LA CLAVE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS, SIOP, AL SEÑOR SANTIAGO RIVADENEIRA TROYA, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO, DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 5.
2	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	ING. GILMAR GUTIÉRREZ BORBUA	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 10-38-SEC-CEN DE 29-04-10 OFICIO S/N, DE 23-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)	INFORME No. 133-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-3-2-12-2010, APROBADA EN SESION 2 DICIEMBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL PARTIDO.
3	PARTIDO CONCENTRACIÓN DE FUERZAS POPULARES	DR. WALTER FREIRE CHÁVEZ	SOLICITUD DE CLAVE, OFICIO No. 420-DS-CFP, SIN FECHA. RECIBIDO EN EL ARCHIVO GENERAL 01-06-10 OFICIO S/N, DE 07-09-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)	INFORME No. 277-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-10-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE P, MP Y D, DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO.
4	PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA	DRA. SANDRA GRACIELA ALARCÓN BARREIRO	OFICIO S/N DE 04-08-2010	MEMORANDO No. 471-2010-CEP-DAJ-CNE, 17-08-2010	PLE-CNE-4-9-11-2010, APROBADA EN SESION 9 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CRIMPRD, POR LO QUE PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO SIN PERJUICIO DE LOS CRITERIOS QUE NAZCAN DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS FINALES PRESENTADOS. SE ENTREGA CLAVES

41-
11-11-11

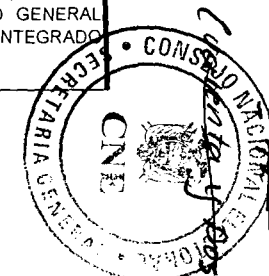


**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

5	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	SR. PASCUAL DEL CIOPO ARAGUNDI	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. S/N DE 28-04-10	INFORME No. 261-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-6-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL ESTATUTO DEL PARTIDO NO GUARDA CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL; EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 DEL Art. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA INSCRIPCION DE RIPMPRD. DEBE REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO.
			OFICIO S/N, DE 27-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
6	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	DR. VICENTE TAIANO ALVAREZ	OFICIO S/N DE 30-08-2010	OFICIO No. 689-DOP-CEN-2010, DE 1 09-2010	PLE-CNE-12-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 DE OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
7	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	AB. ABDALÁ BUCARAM PULLEY	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No. 50-PRE-2010 DE 12-05-10	1.- INFORME No.007-DOP-CNE-2010, DE 30-07-2010. 2.- INFORME No.111-DOP-CNE-2010, DE 31-08-2010.	NO HAY RESOLUCION
			OFICIO S/N, DE 27-05-2010 (SE ENTREGA DIRECTIVA NACIONAL, PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
8	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA	SR. DALTON BACIGALUPO	OFICIO No. 070-DB-PNID, DE 09-08-2010	MEMORANDO No. 468-2010-CEP-DAJ-CNE, 17-07-2010	PLE-CNE-5-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EN LA REDACCION DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO, DEBE INCORPORARSE EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD.
			OFICIO No. 080-DB-PNID, DE 07-09-2010	OFICIO No. 718-DOP-CNE-2010, DE 21-09-2010	
9	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	DR. VICTOR HUGO ERAZO	OFICIO No. 019-DN-MANA, DE 24-08-2010	INFORME No. 112-DOP-CNE-2010, DE 23-09-2010	PLE-CNE-8-28-2-2011, APROBADA EN SESION DE 28 FEBRERO 2011, RESUELVE: QUE EL PARTIDO POLITICO DEBE CORREGIR EL ART. 2, 12 Y 27, LITERAL C), EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL ENTREGUE LA CLAVE DEL SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

- 42 -
actitud de los



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

10	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO	AB. LUIS ALFREDO VILLACÍS MALDONADO	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No 093-DNMPD- LVM DE 15-06-10	INFORME No. 134-DOP-CNE- 2010, DE 27-09-2010	PLE-CNE-1-24-11-2010, APROBADA EN SESION 30 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: REINSCRIBIR EN EL REGISTRO ELECTORAL Y RATIFICAR EL NUMERO 15 POR HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA DUODECIMA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA NACIONAL.
			OFICIO No. 120-DN-MPD-LVM, DE 27-08-2010 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
11	PARTIDO SOCIALISTA-FRENTE AMPLIO	SR. RAFAEL QUINTERO LOPEZ	SOLICITUD DE CLAVE OFICIO No.163 Y 164-PN-PS-FA DE 29-06-10	INFORME No. 362-DOP-CNE- 2010, DE 08-10-2010	PLE-CNE-15-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: EN LA REDACCION DEL ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO, DEBE INCORPORARSE EL DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), NUMERAL 7 DEL ART. 7 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD.
			OFICIO No. 197-PN-PS-FA, DE 27/08/10 (ENTREGA DE PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y ESTATUTOS)		
12	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK- NUEVO PAIS	SR. RAFAEL ANTUNI C.	OFICIO No. 0064-RA-CN-MUPP, DE 23-09-2010	INFORME No. 732-DOP-CNE- 2010, DE 01-10-2010	PLE-CNE-3-17-11-2010, APROBADA EN SESION 17 NOVIEMBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
13	MOVIMIENTO CONCILIACIÓN NACIONAL	JUAN ARTURO SÁNCHEZ COBA	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE OFICIO No. S/N DE 20-05-10		PLE-CNE-16-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD. ADEMÁS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD, SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, SI NO CUMPLEN FORMULARIOS Y CLAVES QUE FUERON ENTREGADOS, NO TENDRAN VALOR JURIDICO.

13-
Temple 8
Kao

SECRETARÍA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS



ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

14	MOVIMIENTO PROGRESISTA NACIONAL	DAVID DE LA TORRE	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No.S/N DE 12-05-10	OFICIO No. 431-DOP-CNE-2010, DE 12-03-2010	PLE-CNE-3-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO. SE ENTREGA LA CLAVE
15	MOVIMIENTO CONCERTACIÓN NACIONAL DEMOCRÁTICA	DR. CÉSAR MONTÚFAR MANCHENO	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No. 014.CND DE 30-04-10	INFORME No.486-DOP-CNE-2010, DE 8-12-2010	PLE-CNE-16-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010 RESUELVE: DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD. ADEMÁS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE RIPMPRD, SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION, SI NO CUMPLEN LOS FORMULARIOS Y CLAVES QUE FUERON ENTREGADOS, NO TENDRAN VALOR JURIDICO.
16	MOVIMIENTO CAMBIO	ING. CARLOS ENRIQUE ROMERO RACINES	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No.S/N DE 22-04-10	INFORME No. 534-DOP-CNE-2010, DE 21-12-2010	PLE-CNE-10-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
17	MOVIMIENTO VERDE ECOLÓGICO	AB. JUAN ANDRÉS SUÁREZ YÉPEZ	SOLICITUD DE FORMULARIOS Y CLAVE, OFICIO No. 020-10-DN DE 07-06-10	INFORME No. 270-DOP-CNE-2010, DE 16-09-2010	PLE-CNE-9-21-10-2010, APROBADA EN SESION 21 OCTUBRE 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.

14-
24-
25-
26-
27-
28-
29-
30-
31-
32-
33-
34-
35-
36-
37-
38-
39-
40-
41-
42-
43-
44-
45-
46-
47-
48-
49-
50-
51-
52-
53-
54-
55-
56-
57-
58-
59-
60-
61-
62-
63-
64-
65-
66-
67-
68-
69-
70-
71-
72-
73-
74-
75-
76-
77-
78-
79-
80-
81-
82-
83-
84-
85-
86-
87-
88-
89-
90-
91-
92-
93-
94-
95-
96-
97-
98-
99-
100-
101-
102-
103-
104-
105-
106-
107-
108-
109-
110-
111-
112-
113-
114-
115-
116-
117-
118-
119-
120-
121-
122-
123-
124-
125-
126-
127-
128-
129-
130-
131-
132-
133-
134-
135-
136-
137-
138-
139-
140-
141-
142-
143-
144-
145-
146-
147-
148-
149-
150-
151-
152-
153-
154-
155-
156-
157-
158-
159-
160-
161-
162-
163-
164-
165-
166-
167-
168-
169-
170-
171-
172-
173-
174-
175-
176-
177-
178-
179-
180-
181-
182-
183-
184-
185-
186-
187-
188-
189-
190-
191-
192-
193-
194-
195-
196-
197-
198-
199-
200-
201-
202-
203-
204-
205-
206-
207-
208-
209-
210-
211-
212-
213-
214-
215-
216-
217-
218-
219-
220-
221-
222-
223-
224-
225-
226-
227-
228-
229-
230-
231-
232-
233-
234-
235-
236-
237-
238-
239-
240-
241-
242-
243-
244-
245-
246-
247-
248-
249-
250-
251-
252-
253-
254-
255-
256-
257-
258-
259-
260-
261-
262-
263-
264-
265-
266-
267-
268-
269-
270-
271-
272-
273-
274-
275-
276-
277-
278-
279-
280-
281-
282-
283-
284-
285-
286-
287-
288-
289-
290-
291-
292-
293-
294-
295-
296-
297-
298-
299-
300-
301-
302-
303-
304-
305-
306-
307-
308-
309-
310-
311-
312-
313-
314-
315-
316-
317-
318-
319-
320-
321-
322-
323-
324-
325-
326-
327-
328-
329-
330-
331-
332-
333-
334-
335-
336-
337-
338-
339-
340-
341-
342-
343-
344-
345-
346-
347-
348-
349-
350-
351-
352-
353-
354-
355-
356-
357-
358-
359-
360-
361-
362-
363-
364-
365-
366-
367-
368-
369-
370-
371-
372-
373-
374-
375-
376-
377-
378-
379-
380-
381-
382-
383-
384-
385-
386-
387-
388-
389-
390-
391-
392-
393-
394-
395-
396-
397-
398-
399-
400-
401-
402-
403-
404-
405-
406-
407-
408-
409-
410-
411-
412-
413-
414-
415-
416-
417-
418-
419-
420-
421-
422-
423-
424-
425-
426-
427-
428-
429-
430-
431-
432-
433-
434-
435-
436-
437-
438-
439-
440-
441-
442-
443-
444-
445-
446-
447-
448-
449-
450-
451-
452-
453-
454-
455-
456-
457-
458-
459-
460-
461-
462-
463-
464-
465-
466-
467-
468-
469-
470-
471-
472-
473-
474-
475-
476-
477-
478-
479-
480-
481-
482-
483-
484-
485-
486-
487-
488-
489-
490-
491-
492-
493-
494-
495-
496-
497-
498-
499-
500-
501-
502-
503-
504-
505-
506-
507-
508-
509-
510-
511-
512-
513-
514-
515-
516-
517-
518-
519-
520-
521-
522-
523-
524-
525-
526-
527-
528-
529-
530-
531-
532-
533-
534-
535-
536-
537-
538-
539-
540-
541-
542-
543-
544-
545-
546-
547-
548-
549-
550-
551-
552-
553-
554-
555-
556-
557-
558-
559-
560-
561-
562-
563-
564-
565-
566-
567-
568-
569-
570-
571-
572-
573-
574-
575-
576-
577-
578-
579-
580-
581-
582-
583-
584-
585-
586-
587-
588-
589-
590-
591-
592-
593-
594-
595-
596-
597-
598-
599-
600-
601-
602-
603-
604-
605-
606-
607-
608-
609-
610-
611-
612-
613-
614-
615-
616-
617-
618-
619-
620-
621-
622-
623-
624-
625-
626-
627-
628-
629-
630-
631-
632-
633-
634-
635-
636-
637-
638-
639-
640-
641-
642-
643-
644-
645-
646-
647-
648-
649-
650-
651-
652-
653-
654-
655-
656-
657-
658-
659-
660-
661-
662-
663-
664-
665-
666-
667-
668-
669-
670-
671-
672-
673-
674-
675-
676-
677-
678-
679-
680-
681-
682-
683-
684-
685-
686-
687-
688-
689-
690-
691-
692-
693-
694-
695-
696-
697-
698-
699-
700-
701-
702-
703-
704-
705-
706-
707-
708-
709-
710-
711-
712-
713-
714-
715-
716-
717-
718-
719-
720-
721-
722-
723-
724-
725-
726-
727-
728-
729-
730-
731-
732-
733-
734-
735-
736-
737-
738-
739-
740-
741-
742-
743-
744-
745-
746-
747-
748-
749-
750-
751-
752-
753-
754-
755-
756-
757-
758-
759-
760-
761-
762-
763-
764-
765-
766-
767-
768-
769-
770-
771-
772-
773-
774-
775-
776-
777-
778-
779-
780-
781-
782-
783-
784-
785-
786-
787-
788-
789-
790-
791-
792-
793-
794-
795-
796-
797-
798-
799-
800-
801-
802-
803-
804-
805-
806-
807-
808-
809-
810-
811-
812-
813-
814-
815-
816-
817-
818-
819-
820-
821-
822-
823-
824-
825-
826-
827-
828-
829-
830-
831-
832-
833-
834-
835-
836-
837-
838-
839-
840-
841-
842-
843-
844-
845-
846-
847-
848-
849-
850-
851-
852-
853-
854-
855-
856-
857-
858-
859-
860-
861-
862-
863-
864-
865-
866-
867-
868-
869-
870-
871-
872-
873-
874-
875-
876-
877-
878-
879-
880-
881-
882-
883-
884-
885-
886-
887-
888-
889-
890-
891-
892-
893-
894-
895-
896-
897-
898-
899-
900-
901-
902-
903-
904-
905-
906-
907-
908-
909-
910-
911-
912-
913-
914-
915-
916-
917-
918-
919-
920-
921-
922-
923-
924-
925-
926-
927-
928-
929-
930-
931-
932-
933-
934-
935-
936-
937-
938-
939-
940-
941-
942-
943-
944-
945-
946-
947-
948-
949-
950-
951-
952-
953-
954-
955-
956-
957-
958-
959-
960-
961-
962-
963-
964-
965-
966-
967-
968-
969-
970-
971-
972-
973-
974-
975-
976-
977-
978-
979-
980-
981-
982-
983-
984-
985-
986-
987-
988-
989-
990-
991-
992-
993-
994-
995-
996-
997-
998-
999-
1000-
1001-
1002-
1003-
1004-
1005-
1006-
1007-
1008-
1009-
1010-
1011-
1012-
1013-
1014-
1015-
1016-
1017-
1018-
1019-
1020-
1021-
1022-
1023-
1024-
1025-
1026-
1027-
1028-
1029-
1030-
1031-
1032-
1033-
1034-
1035-
1036-
1037-
1038-
1039-
1040-
1041-
1042-
1043-
1044-
1045-
1046-
1047-
1048-
1049-
1050-
1051-
1052-
1053-
1054-
1055-
1056-
1057-
1058-
1059-
1060-
1061-
1062-
1063-
1064-
1065-
1066-
1067-
1068-
1069-
1070-
1071-
1072-
1073-
1074-
1075-
1076-
1077-
1078-
1079-
1080-
1081-
1082-
1083-
1084-
1085-
1086-
1087-
1088-
1089-
1090-
1091-
1092-
1093-
1094-
1095-
1096-
1097-
1098-
1099-
1100-
1101-
1102-
1103-
1104-
1105-
1106-
1107-
1108-
1109-
1110-
1111-
1112-
1113-
1114-
1115-
1116-
1117-
1118-
1119-
1120-
1121-
1122-
1123-
1124-
1125-
1126-
1127-
1128-
1129-
1130-
1131-
1132-
1133-
1134-
1135-
1136-
1137-
1138-
1139-
1140-
1141-
1142-
1143-
1144-
1145-
1146-
1147-
1148-
1149-
1150-
1151-
1152-
1153-
1154-
1155-
1156-
1157-
1158-
1159-
1160-
1161-
1162-
1163-
1164-
1165-
1166-
1167-
1168-
1169-
1170-
1171-
1172-
1173-
1174-
1175-
1176-
1177-
1178-
1179-
1180-
1181-
1182-
1183-
1184-
1185-
1186-
1187-
1188-
1189-
1190-
1191-
1192-
1193-
1194-
1195-
1196-
1197-
1198-
1199-
1200-
1201-
1202-
1203-
1204-
1205-
1206-
1207-
1208-
1209-
1210-
1211-
1212-
1213-
1214-
1215-
1216-
1217-
1218-
1219-
1220-
1221-
1222-
1223-
1224-
1225-
1226-
1227-
1228-
1229-
1230-
1231-
1232-
1233-
1234-
1235-
1236-
1237-
1238-
1239-
1240-
1241-
1242-
1243-
1244-
1245-
1246-
1247-
1248-
1249-
1250-
1251-
1252-
1253-
1254-
1255-
1256-
1257-
1258-
1259-
1260-
1261-
1262-
1263-
1264-
1265-
1266-
1267-
1268-
1269-
1270-
1271-
1272-
1273-
1274-
1275-
1276-
1277-
1278-
1279-
1280-
1281-
1282-
1283-
1284-
1285-
1286-
1287-
1288-
1289-
1290-
1291-
1292-
1293-
1294-
1295-
1296-
1297-
1298-
1299-
1300-
1301-
1302-
1303-
1304-
1305-
1306-
1307-
1308-
1309-
1310-
1311-
1312-
1313-
1314-
1315-
1316-
1317-
1318-
1319-
1320-
1321-
1322-
1323-
1324-
1325-
1326-
1327-
1328-
1329-
1330-
1331-
1332-
1333-
1334-
1335-
1336-
1337-
1338-
1339-
1340-
1341-
1342-
1343-
1344-
1345-
1346-
1347-
1348-
1349-
1350-
1351-
1352-
1353-
1354-
1355-
1356-
1357-
1358-
1359-
1360-
1361-
1362-
1363-
1364-
1365-
1366-
1367-
1368-
1369-
1370-
1371-
1372-
1373-
1374-
1375-
1376-
1377-
1378-
1379-
1380-
1381-
1382-
1383-
1384-
1385-
1386-
1387-
1388-
1389-
1390-
1391-
1392-
1393-
1394-
1395-
1396-
1397-
1398-
1399-
1400-
1401-
1402-
1403-
1404-
1405-
1406-
1407-
1408-
1409-
1410-
1411-
1412-
1413-
1414-
1415-
1416-
1417-
1418-
1419-
1420-
1421-
1422-
1423-
1424-
1425-
1426-
1427-
1428-
1429-
1430-
1431-
1432-
1433-
1434-
1435-
1436-
1437-
1438-
1439-
1440-
1441-
1442-
1443-
1444-
1445-
1446-
1447-
1448-
1449-
1450-
1451-
1452-
1453-
1454-
1455-
1456-
1457-
1458-
1459-
1460-
1461-
1462-
1463-
1464-
1465-
1466-
1467-
1468-
1469-
1470-
1471-
1472-
1473-
1474-
1475-
1476-
1477-
1478-
1479-
1480-
1481-
1482-
1483-
1484-
1485-
1486-
1487-
1488-
1489-
1490-
1491-
1492-
1493-
1494-
1495-
1496-
1497-
1498-
1499-
1500-
1501-
1502-
1503-
1504-
1505-
1506-
1507-
1508-
1509-
1510-
1511-
1512-
1513-
1514-
1515-
1516-
1517-
1518-
1519-
1520-
1521-
1522-
1523-
1524-
1525-
1526-
1527-
1528-
1529-
1530-
1531-
1532-
1533-
1534-
1535-
1536-
1537-<

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

18	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA	ING. JOHNNY FIRMAT CHANG	OFICIO S/N DE 19-08-2010	INFORME No. 110-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010.	PLE-CNE-2-20-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO Y SE LE ENTREGUE LA CLAVE.
19	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	SR. LUIS OLIVEROS VACA	OFICIO No. 00001-ALOV, DE 28-08-2010	INFORME No. 260-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-5-20-10-2010, APROBADA EN SESION 20 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
20	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA	GALO MORA WITT	OFICIO S/N DE 27-12-2010	INFORME No. 562-DOP-CNE-2010, DE 29-12-2010	PLE-CNE-16-29-12-2010, APROBADA EN SESION ORDINARIA DE 4 ENERO 2011, MODIFICO DICHA RESOLUCION Y RESUELVE: QUE LA TERMINOLOGIA QUE SE UTILIZA EN EL REGIMEN ORGANICO DEBE TENER CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE LA LEY, Y LOS ORGANOS QUE CONFORMAN LA DIRECTIVA DE DICHA ORGANIZACION DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GENERO. A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO, ENTREGA DE CLAVES.
21	ACCION HUMANISTA NUEVO MILENIO	LCDO. FRANKLIN ROMANELI MOROCHO	OFICIO 200 DE 18-11-2010	INFORME No. 030-DOP-CNE-2010, DE 03-01-2011	PLE-CNE-11-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO Y SE LE ENTREGUE LA CLAVE.

netado y cinco
45
45
CONFESIONARIO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE:

22	MOVIMIENTO NEGRO BOLIVARIANO ALFARISTA	SR. LUIS CASTILLO BURBANO	OFICIO S/N DE 16/11/2010	INFORME No. 475-DOP-CNE-2010, DE 02/12/2010, INFORME Nro. 031-DOP-CNE-2011, DE 03-01-2011	PLE-CNE-12-10-1-2011, APROBADA EN SESION 10 ENERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
23	MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA	SR. DANIEL F. SALINAS VERA	OFICIO S/N DE 04/11/2010	INFORME No. 462-DOP-CNE-2010, DE 01/12/2010	PLE-CNE-3-7-12-2010, APROBADA EN SESION 7 DICIEMBRE 2010, RESUELVE: DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES QUE SE REALIZARON EN EL REGIMEN ORGANICO PRESENTADO Y QUE LA SECRETARIA GENERAL ENTREGUE LA CLAVE DEL SIOP, PARA QUE OBTENGA LOS FORMULARIOS PARA LA RECOLECCION DE FIRMAS, Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA PRESENTE RESOLUCION, ASI COMO LA DOCUMENTACION INGRESADA POR EL MOVIMIENTO POLITICO.
24	MOVIMIENTO FUERZA CIUDADANA	SR. ANGEL ENRIQUE GUAYASAMIN GUAMÁN	OFICIO S/N, DE 28-08-2010	INFORME No. 262-DOP-CNE-2010, DE 20-09-2010	PLE-CNE-7-20-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.
25	MOVIMIENTO DESPERTAR CÍVICO	SR. MODESTO BANGUERA BURGOS	OFICIO S/N DE 27-08-2010	INFORME No. 263-DOP-CNE-2010, DE 30-09-2010	PLE-CNE-8-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO.

46-
setembro de 1961



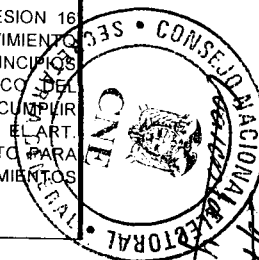


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS



ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

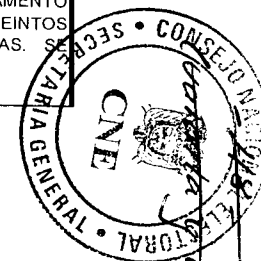
26	MOVIMIENTO EQUIDAD, PROGRESO I ORDEN, EQUIPO	SR. FABRICIO CORREA DELGADO/AB. JORGE FALCONI VELEZ	OFICIO S/N Y S/F	INFORME No 279-DOP-CNE- 2010, DE 01/10-2010	PLE-CNE-11-21-10-2010, APROBADA EN SESION 27 OCTUBRE 2010, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO. SE ENTREGA LA CLAVE.
27	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	AB. MANUEL DÍAZ ORTÍZ	OFICIO S/N Y S/F	OFICIO No. 736-DOP-CNE- 2010, DE 05/10-2010	PLE-CNE-13-21-10-2010, APROBADA EN SESION 20 Y 21 OCTUBRE 2010, RESUELVE: QUE UNA VEZ QUE DICHO MOVIMIENTO POLITICO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.
28	MOVIMIENTO PROGRESISTA ECUATORIANO(CHILE)	SR. PETTER WILLIAM GAYBOR GARÓFALO	MEMORANDO No: 237-DGPE-DT-CNE-2010	INFORME No 395-DOP-CNE- 2010, DE 04/11/2010	PLE-CNE-4-1-2-2011, APROBADA EN SESION 1 FEBRERO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE CORREGIR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL REGIMEN ORGANICO Y PRINCIPIOS IDEOLOGICOS, Y A TRAVEZ DEL CORREO ELECTRONICO HACER CONOCER Y PUBLICAR EN LA PAGINA WEB LA RESOLUCION Y LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR EL MOVIMIENTO, ENTREGAR CLAVE.
				COMUNICACIÓN 31 DICIEMBRE 2010	PLE-CNE-4-14-10-2010, 14 OCTUBRE 2010, CONFORMAN COMISION PARA REALIZAR UNA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS
29	MOVIMIENTO NACIONAL REPUBLICANO	AB. CARLOS HUMBERTO CHIRIBOGA ROMO	OFICIO S/N Y S/F	OFICIO No. 091-DOP-CNE- 2011, DE 12/02/2011	PLE-CNE-12-16-2-2011, APROBADA EN SESION 16 FEBRERO 2011, RESUELVE: EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS.



[illegible]

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE					
30	MOVIMIENTO UNION NACIONAL DE DIRIGENTES	ING. JOSE ANTONIO SANCLEMENTE QUIÑONEZ	OFICIO No. UND-SEC-0002-2011-O, 19/02/2011	INFORME No. 202-DOP-CNE-2011, DE 17/02/2011	PLE-CNE-9-22-2-2011, APROBADA EN SESION 22 FEBRERO 2011, RESUELVE: EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE OBTENER LA CLAVE.
31	MOVIMIENTO FUERZA RENOVADORA	SR. ROBERTO ANIBAL BURGOS NARVAEZ	MEMORANDO No: 063-DGPE-DT-CNE-2011	INFORME No. 118-DOP-CNE-2011, DE 24/02/2011	PLE-CNE-7-28-2-2011, EL MOVIMIENTO POLITICO DEBE PRESENTAR LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS Y EL REGIMEN ORGANICO DEL REFERIDO MOVIMIENTO POLITICO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS, A EFECTOS DE OBTENER LA CLAVE.
32	PARTIDO PARTICIPACION	SRA. ROSA ELENA DE LA TORRE BENITEZ	OFICIO S/N DE 28-02-2011	INFORME No. 336-DOP-CNE-2011, DE 01/03/2011	PLE-CNE-14-4-3-2010, APROBADA EN SESION 4 MARZO 2011, RESUELVE: DEL ANALISIS Y ESTUDIO SE DESPRENDE QUE DEBE INCORPORARSE EL ORGANO ELECTORAL CENTRAL Y SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 344, DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA.. SE ENTREGA LA CLAVE.
33	MOVIMIENTO POLITICO EMIGRANTE (AMBITO EUROPA ASIA Y OCEANIA)	SR. WILSON ABELARDO TERAN TERAN	OFICIO S/N, DE 23-02-2011	INFORME No. 312-DOP-CNE-2011, DE 09/03/2011	PLE-CNE-12-10-3-2011, APROBADA EN SESION 9 MARZO 2011, RESUELVE: CORREGIR EL REGIMEN ORGANICO PARA QUE GUARDE PLENA CONCORDANCIA CON EL ART. 323 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGNIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA Y NUMERAL 7, DEL ART. 7, DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMEINTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS. SE ENTREGA LA CLAVE.

adventures



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS**

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE

34	MOVIMIENTO POLITICO RUPTURA	SR. RAUL IVAN GONZALEZ VASCONCZ	OFICIO S/N DE 4-03-2011	INFORME No. 339-DOP-CNE- 2011, DE 09/03/2011	PLE-CNE-14-10-3-2011, APROBADA EN SESION 9 MARZO 2011, RESUELVE: CORREGIR EL REGIMEN ORGANICO PARA QUE GUARDE PLENA CONCORDANCIA CON EL ART. 323 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGNIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO DE LA DEMOCRACIA Y NUMERAL 7, DEL ART. 7, DE LA CODIFICACION DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCION DE PARTIDOS, MOVIMEINTOS POLITICOS Y REGISTRO DE DIRECTIVAS. SE ENTREGA LA CLAVE.
-----------	------------------------------------	------------------------------------	-------------------------	---	---

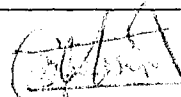
ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN Y FIRMAS EN LAS DELEGACIONES DEL CNE

ORD.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	OFICIO DE INICIO DE TRÁMITE	INFORME/DOP	RESOLUCION DEL CNE
1	MOVIMIENTO ACCIÓN REGIONAL POR LA EQUIDAD, ARE	DR. JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO	ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL CNE DE LOJA		PLAZO UN AÑO A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 109 DE LA CR Y ART. 322 LOEYOP
					PLE-CNE-1-30-09-2010, ACOGIO EL INFORME DE 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 DE LA COMISION, NEGÓ LA PETICION DE INSCRIPCION REALIZADA POR EL ARE.
			OFICIO No. AREP-107-2010, DE 9 DE OCTUBRE DE 2010		PLE-CNE-5-18-11-2010, DISPONE AL DOP REALICE UNA NUEVA VERIFICACION DE FIRMAS.
					PLE-CNE-4-14-10-2010, EL PLENO CON DILIGENCIA PREVIA, CONFORMO UNA COMISION, QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR UNA VERIFICACION DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE RESPALDO PRESENTADAS POR EL ARE.
					PLE-CNE-5-18-11-2010, EL PLENO APRUEBA EL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL, RECONSIDERANDO LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010, DISPONIENDO SE REALICE UNA NUEVA VERIFICACION DE FIRMAS.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCION DE ORGANIZACIONES POLITICAS

ORGANIZACIONES POLITICAS QUE SOLICITARON LOS FORMULARIOS Y CLAVE:

					PLE-CNE-9-9-12-2010, SE RECONSIDERA LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010, Y RESUELVE QUE UNA VEZ REVISADA LAS FIRMAS PRESENTADAS, CUMPLE UNICAMENTE CON EL NUMERO DE FIRMAS, RAZON POR LA QUE SE NIEGA EL PEDIDO DE REINSCRIPCION, MIENTRAS NO SE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES CONSTANTES EN LA RESOLUCION PLE-CNE-1-30-9-2010.
2	MOVIMIENTO AUTONÓMICO REGIONAL, MAR	ARQ. WASHINGTON LÓPEZ MACHUCA	ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN DEL CNE DE EL ORO		EL PLENO DEL CNE DISPONE AL DIRECTOR DE LA DELEGACION DE LA PROVINCIA DE EL ORO DEL CNE, EL REGISTRO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO AUTONOMICO REGIONAL, MAR, CON AMBITO DE ACCION DE LA PROVINCIA DE EL ORO, AL QUE SE LE ASIGNA EL NUMERO 70
3	MOVIMIENTO FRENTE UNIDAD SALINENSE	SRA. REINA GERMANIA PANCHANA BAZAN	ENTREGÓ LA DOCUMENTACION EN LA DELEGACION DEL CNE DE SANTA ELENA		
 LCDO. JULIO YEPEZ FRANCO DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLITICAS JYF/pmm* Actualizado: 11/03/2011					

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposit en los ARCHIVOS.

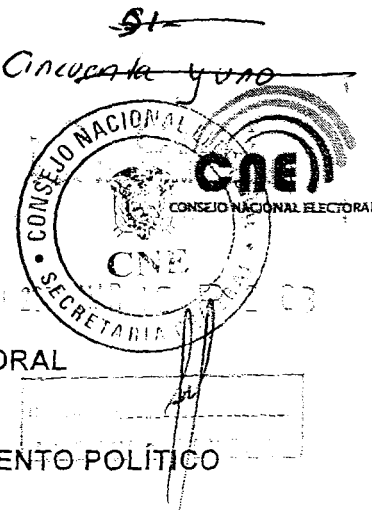
Quito, 25 MAR 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

80-
Machuca.
odena

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 066-DFFP-CNE-2011



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Informe de las Organizaciones Políticas y Organizaciones Sociales, que han solicitado la inscripción para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

FECHA: 14 de Marzo de 2011

Señor Presidente, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se procedió a verificar la documentación que presentaron tanto las Organizaciones Políticas así como las Organizaciones Sociales que desean participar en la Campaña Electoral, para lo cual se tomó como base los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011; los cuadros anexos al memorando No. 055-DOP-CNE-2011, de la Dirección de Organizaciones Políticas, recibido el domingo 13 de marzo de 2011 y que contiene los nombres de las organizaciones políticas que han solicitado los formularios y clave y que por ende se encuentran en proceso de inscripción o reinscripción; se ha tomado en cuenta también lo indicado en el Decreto No. 3054 que contiene el Reglamento para la Aprobación de estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; así como las reformas al Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato que indican que el carácter nacional, distrital, provincial o cantonal del referéndum o consulta popular determinará el carácter de las organizaciones políticas y sociales que puedan inscribirse; y que hasta la realización de las elecciones generales del año 2013, podrán inscribirse para participar en campañas electorales de consulta popular, las organizaciones políticas que hayan iniciado su proceso de inscripción o reinscripción en el Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el Art. 5 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 244 de 27 de julio del 2010.

Para verificar el cumplimiento del numeral 4. de la resolución antes citada, se procedió a verificar que se haya adjuntado uno de los dos documentos, sea el Registro Único de Contribuyentes, en el que conste la correspondiente actividad económica o en su defecto el carné actualizado de algún colegio de contadores del país.

En lo referente las organizaciones sociales se ha tomado en cuenta si en sus estatutos existe o no alguna prohibición para participar en asuntos de carácter político. De la misma manera en base a los estatutos se verificó en las que fue posible si son corporaciones de primer grado, segundo grado o tercer grado.

A continuación se presenta un pequeño análisis con la finalidad de que si ustedes lo creen conveniente se acepte las sugerencias planteadas, además se adjunta al presente una matriz del cumplimiento o no de los requisitos.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
FECHA: 15-03-11 HORA: 14:00
REGISTRO PÚBLICO
FABRICIO PAUCAR

1. Organizaciones Políticas:

1.1 Las siguientes organizaciones políticas han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 y no existen novedades:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Partido Izquierda Democrática
2	Movimiento Popular Democrático
3	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País
4	Movimiento Patria Altiva i Soberana
5	Partido Sociedad Patriótica
6	Partido Movimiento de Acuerdo Nacional
7	Movimiento Equidad, Progreso i Orden
8	Movimiento Tierra Fértil
9	Partido Social Cristiano
10	Unión Demócrata Cristiana
11	Partido Socialista Frente Amplio PS-FA
12	Movimiento Conciliación Nacional
13	Movimiento Ruptura
14	Movimiento Cambio
15	Partido Concentración de Fuerzas Populares
16	Partido Político Una Nueva Opción

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se califique a las Organizaciones Políticas antes citadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo a las opciones que promueven, mismas que constan en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

1.2 Organizaciones políticas que han presentado la documentación, sin embargo existen novedades de acuerdo al siguiente resumen:

Movimiento Verde Ecológico

- No presentó el certificado de votación del Representante legal de dicho movimiento.

Partido Político Participación

- Presenta el carné del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha, sin embargo su vigencia era para el año 2010, en su defecto pudo presentar un RUC con la actividad económica que habilite el ejercicio de la profesión del contador pero tampoco existe dicho documento.

Partido Renovador Institucional Acción Nacional

- Mediante oficio No. 003-DN-PRIAN-VTA, se solicitó el cambio de nombre del Responsable del Manejo Económico por fuerza mayor, motivo por el

cual se sugiere que se les debe solicitar un nuevo formulario en donde consten los nombres definitivos y con las firmas de responsabilidad correspondientes.

Movimiento de la Concertación Nacional Democrática

- El formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico se encuentra incompleto en el punto 2. Literal a), y en el punto 5. Literal c). Motivo por el cual se sugiere que el formulario debe ser completado.

Todas las organizaciones políticas antes citadas han solicitado los formularios y claves para la inscripción o reinscripción, motivo por el cual salvo su mejor criterio, las observaciones antes citadas son de forma, motivo por el cual, se sugiere que a través de la Secretaria General se les solicite que subsanen esas observaciones y por ende sean calificadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo a las opciones que promueven, mismas que constan en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

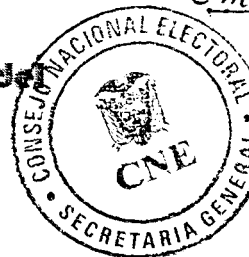
1.3 De acuerdo al informe de la Dirección de Organizaciones Políticas las siguientes organizaciones políticas no han solicitado los formularios o claves para el proceso de inscripción o reinscripción:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Movimiento Independiente Laicos Comprometidos
2	Movimiento Ponte Pilas 30-S
3	Movimiento Honradez Nacional
4	Movimiento Independiente Solución Ecuatoriana
5	Movimiento Polo Democrático
6	Movimiento Blanco Ecuatoriano por la Reivindicación de los Pobres
7	Partido Liberal Radical Ecuatoriano
8	Movimiento Sí Ecuador
9	Movimiento de Integración y Transformación Social
10	Movimiento Red Ética y Democracia
11	Movimiento SER
12	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo
13	Movimiento Humanidad para Todos
14	Movimiento Unidad Popular
15	Movimiento Democrático Fundamental
16	Movimiento FINES

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Organizaciones Políticas para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.



Dirección de Fiscalización de Financiamiento Político



54-
Cincuenta y Cuatro
- 94 -
ochenta y cuatro

2. Organizaciones Sociales:

2.1 Las siguientes organizaciones sociales han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 y no existen novedades:

Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Campesinas del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas Campesinas del Ecuador, está conformada por Federaciones Provinciales, Regionales, cantonales, parroquiales, organizaciones de segundo grado, centros agrícolas, comunas, comunidades, asociaciones, recintos y organizaciones populares, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador, está conformada por las cooperativas pesqueras del Ecuador reconocidas por el Estado (personas jurídicas), por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador FEUE NACIONAL, está conformada por Federaciones Filiales de las diversas provincias del país, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino

- De acuerdo al estatuto la Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, está conformada por Comunidades, comités, asociaciones, dispensarios, federaciones zonales, provinciales y cantonales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador

ochenta y cinco

- De acuerdo al estatuto la Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador, es una Confederación a nivel nacional, integrada por organizaciones sindicales y populares constituidas de conformidad con la Ley, además establece que son miembros afiliados sindicatos, comités de empresa, asociaciones o cualquier otra clase de organización de trabajadores legalmente constituidas, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Unión General de Trabajadores del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Unión General de Trabajadores del Ecuador, está integrada por Federaciones Provinciales de Trabajadores, federaciones cantonales de trabajadores, federaciones provinciales y nacionales de rama de trabajo, federaciones provinciales y nacionales de trabajadores del sector público, amparadas por el código del trabajo, federaciones provinciales y nacionales de trabajadores autónomos y núcleos provinciales, cantonales y parroquiales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador, está integrada por las Uniones Provinciales de operadoras de taxis, las cooperativas y las compañías de taxis jurídicamente constituidas, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Confederación Unitaria de Comerciantes Minoristas y Trabajadores Autónomos del Ecuador, está conformada por comerciantes minoristas y trabajadores autónomos organizados en Asociaciones y Cooperativas de los Mercados, Plazas, cerrados, abiertos y feriantes, ya sean estatales, municipales o particulares; micro mercados, tiendas, abacerías y pequeños comercios establecidos y agrupados en Uniones cantonales y provinciales, Federaciones cantonales, provinciales, regionales y nacionales, por lo que salvo su

mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.

- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se sugiere que se califique a las Organizaciones Sociales antes citadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo a las opciones que promueven y que constan en el respectivo formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.

2.2 Las siguientes organizaciones sociales han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, se puede establecer que son organizaciones de carácter nacional y en sus estatutos no tienen impedimento para participar en eventos de carácter político, sin embargo revisada la documentación se desprenden ciertas novedades:

Confederación de Trabajadores del Ecuador

- El artículo 5 del estatuto, se hace referencia a las "organizaciones afiliadas", es decir que salvo su mejor criterio es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.
- No presenta la resolución del organismo estatal que le otorgó la personería jurídica, sino que adjunta una certificación de la inscripción del estatuto reformado, ante el antes llamado Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Confederación Unitaria de Barrios del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la Confederación Unitaria de Barrios del Ecuador, está integrada por las Federaciones de Barrios Filiales de la Confederación y aquellas organizaciones de primero, segundo y tercer grado legalmente constituidas, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva es para el período 2008-2010.

Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador

- Con relación a la Responsable del Manejo Económico se presenta el certificado de votación de las elecciones del 26 de abril de 2009 y un certificado de presentación de las elecciones del 14 de junio de 2009, al respecto a la fecha de las elecciones del 14 de junio de 2009 se establece que la señorita Idrobo era menor de 18 años.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



- De acuerdo a lo establecido en el estatuto presentado la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador está constituida por todos los estudiantes secundarios matriculados en los establecimientos de educación media y que individualmente o colectivamente expresen su voluntad de pertenecer a dicha organización, de ahí que salvo su mejor criterio es una organización de carácter nacional.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.
- No presenta un registro de la directiva en el organismo estatal correspondiente, sino únicamente un documento en hojas con logotipo de la organización.
- El estatuto y la resolución debidamente notariadas, fueron presentados fuera del plazo establecido ya que en un inicio se presentaron copias simples.

Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador

- De acuerdo al artículo 9 del estatuto se establece que son miembros del Consejo de Pueblos y Organizaciones: los pueblos indígenas, evangélicos agrupados en las Federaciones, Asociaciones, Uniones de iglesias, seminarios e institutos bíblicos y teológicos; pudiendo ser de carácter provincial, regional o nacional.
- No especifica que opción u opciones va a promover en la campaña electoral, es decir el numeral 1. del formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico, se encuentra vacío.
- El carné correspondiente al contador, se encuentra caducado, en su defecto se podía presentar el RUC con la actividad económica que habilite el ejercicio de su profesión sin embargo, tampoco se ha adjuntado este documento.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se considera que las organizaciones antes citadas no han cumplido con todos los requisitos establecidos, motivo por el cual se sugiere que se niegue su calificación para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

2.3 Las organizaciones sociales que se detallan más adelante han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y que después del análisis correspondiente se podría establecer que son organizaciones sociales de carácter nacional, sin embargo en sus estatutos tienen la prohibición de participar en eventos de carácter político, particular que se pone en su consideración para que se adopte la resolución que corresponda.

Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas

- De acuerdo al estatuto la Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, está conformada por trabajadores afiliados individualmente a la Central, asociados en organizaciones de nivel primario de base,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



organizaciones de segundo grado: cantonales, provinciales, regionales y nacionales, profesionales por sectores de economía y ramas de trabajo existentes en el país, y por organizaciones nacionales de trabajadores, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.

- En el artículo 3 del estatuto se establece que la CEDOC-CLAT, se inscribe como una organización socio-laboral que busca el bien común por medios lícitos, la misma que no intervendrá en asuntos de carácter político, partidista ni religioso.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

- El artículo 1 del estatuto, indica que la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, se constituye como una organización Nacional que aglutina a todas las nacionalidades y pueblos indígenas existentes en el Ecuador, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 5 del estatuto se establece que la Confederación, en razón a la naturaleza de la ley por la cual se constituyó no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos ni sindicales, sin embargo en el artículo 3 literal a) del estatuto se establece como uno de sus fines dar dirección política a las nacionalidades y pueblos indígenas a fin de lograr la igualdad económica, socio-cultural.

Federación Nacional de Trabajadores, Agroindustriales, Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador

- De acuerdo al estatuto la FENACLE podrá organizar seccionales, llamados los comités provinciales y cantonales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En la declaración de principios, que son parte del estatuto, se indica que se evitará participar en actos de carácter político y religioso.

Federación de Empleados y Trabajadores de la Salud y Anexos del Ecuador

- De acuerdo al artículo 39 del estatuto, su conformación es con Juntas o Federaciones Provinciales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 5 del estatuto, dice: Prohíbese todo acto colectivo político o religioso.

Asociación Nacional Mujeres por la Vida

- De acuerdo a lo que indica el artículo 1 del estatuto el ámbito territorial de actuación abarca todo el territorio nacional, además en el artículo 8 se hace mención a que está integrada por organizaciones provinciales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



filiales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.

ochenta y nueve

- En el estatuto en la disposición general segunda indica que: Por su naturaleza la organización no intervendrá en asuntos de carácter político, sindical, racial o religioso.
- No se presenta el registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social., sin embargo presenta la directiva provisional, cabe citar que la personería jurídica fue otorgada el 11 de marzo de 2011, de ahí en adelante tienen 15 días para registrar la directiva definitiva en el Ministerio antes citado, lo mencionado se desprende de lo que se indica en el artículo 4 del Acuerdo respectivo.

2.4 Las siguientes organizaciones sociales han presentado los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y después del análisis correspondiente se podría establecer que si son organizaciones sociales de carácter nacional, sin embargo además de que en sus estatutos existe la prohibición de participar en eventos de carácter político, existen novedades adicionales en la documentación presentada:

Asociación de Canales de Televisión del Ecuador

- Salvo su mejor criterio, se considera que la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, es de carácter nacional, ya que agrupa a los canales de televisión del país, que operan mediante concesión de frecuencias a personas naturales o jurídicas.
- La directiva registrada ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, según el oficio s/n del 23 de marzo de 2009, indica que la vigencia de la misma es desde el 13 de noviembre del 2008 hasta el 12 de noviembre del 2010.
- En el artículo 3 del Estatuto indica que: "La ACTVE" no podrá participar en actividades políticas ni religiosas.

Corporación Nacional Campesina "Eloy Alfaro"

- De acuerdo a los estatutos la corporación nacional campesina " Eloy Alfaro" está conformada por Filiales fundadoras, filiales adherentes y miembros honorarios, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- Al momento de ingresar la documentación no entregó la segunda hoja del Formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico, en donde constan los puntos 5 (declaración), 6 y 7 del mismo. Sin embargo ese documento fue ingresado a través de la Secretaria General el 14 de marzo de 2011.
- En el artículo 4 de los estatutos se establece que la Corporación Nacional Campesina Eloy Alfaro CNNC_EA no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa o indirecta.

Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador

- De acuerdo a los estatutos la Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador, está conformada por Organizaciones Filiales, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 3 de los estatutos se establece que la Federación como tal, no podrá intervenir como integrante de partido político u organismo religioso alguno.
- La directiva registrada ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, según el oficio No. 053-UR-06 del 03 de febrero de 2006, indica que la vigencia de la misma es para el período 2005 – 2007.

Asociación de Casinos y Bingos del Ecuador

- El artículo 1 del estatuto, indica la institución asocia a personas naturales y jurídicas de derecho privado, nacionales y extranjeras, afiliadas, que brindan servicios turísticos, además indica que puede asociar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras que de manera directa o indirecta se relacionan con las actividades de la Asociación y de los establecimientos antes referidos, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 4 del estatuto se establece que la Asociación no podrá intervenir en ningún tipo de actividad religiosa, política o contraria a sus principios y finalidades
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva es para el período 2008-2009.

Federación Nacional de Organizaciones Campesinas

- El artículo 1 del estatuto, indica que la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, está integrada por los sindicatos, comités de empresa y asociación de trabajadores agropecuarios del país y demás organizaciones campesinas que tengan como misión la promoción integral, personal y colectiva de todos y cada uno de los trabajadores campesinos, por lo que salvo su mejor criterio se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 3 del estatuto se establece que la Federación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político partidario o secta religiosa.
- Presenta copia del acuerdo del antes Ministerio de Trabajo y Empleo que otorga la personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, ninguno de estos documentos se encuentran con los sellos originales de una notaria, es decir son copias simples



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



- Presenta un carné del colegio de Contadores Públicos de Pichincha, sin embargo no se puede establecer la vigencia, ya que en la fotocopia a color entregada de buena o mala fe se ha cubierto el año de vigencia del citado carné, entrega también la copia del RUC del contador sin embargo la actividad económica descrita en ese documento por el Servicio de Rentas Internas, no corresponde para el ejercicio profesional en calidad de contador.

- 91-
anexa J

Asociación Nacional de Propietarios y Administradores de Salas de Juego

- De acuerdo al artículo 7 del estatuto, su conformación es con las personas naturales o jurídicas propietarios y/o administradores de casinos, salas de juego y parques de atracción estables, por lo que se podría establecer que es una organización de carácter nacional.
- En el artículo 4 del estatuto, se indica que la asociación como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales, ni sindicales.
- No Presenta el registro de la directiva en el organismo correspondiente.
- El estatuto y el acuerdo ministerial emitido por la Subsecretaria de Bienestar Social del Litoral y Galápagos, son copias a color o escaneadas.

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio, se considera que las organizaciones antes citadas no han cumplido con todos los requisitos establecidos, motivo por el cual se sugiere que se niegue su calificación para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011.

2.5 Las siguientes organizaciones sociales han presentado los requisitos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, y después del análisis correspondiente, aunque en algunos casos se indica que tienen ámbito de acción nacional, se podría establecer que no son organizaciones sociales de carácter nacional, ya que en su estructura de acuerdo al estatuto no agrupan a organizaciones de primer grado como asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros o personas jurídicas, como federaciones y cámaras; es decir son corporaciones de primer grado que se conforman con un fin delimitado, de acuerdo a lo que establece el artículo 1 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, además en ciertos casos existen otras novedades en la documentación presentada, de ahí que, salvo su mejor criterio se sugiere que se niegue la calificación de esas organizaciones para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011:

Corporación "Layevska"

- Si bien en el artículo 2 se indica que la corporación podrá abrir oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional, en los estatutos no se identifica si agrupan a corporaciones de primer o segundo grado.
- En el artículo 6 del Estatuto indica que: Prohibiciones : La Corporación, como tal será ejecutora de los objetivos generales y específicos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



conformidad a las leyes Ecuatorianas y por ningún motivo será participe de los asuntos políticos ni religiosos. - 92-
moneda y dos

- Artículo 53. La Corporación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

Asociación de Egresados y Profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Central del Ecuador en alianza con el Frente Ciudadano "Montecristi Vive"

- Únicamente se ha presentado documentos correspondientes a la Asociación de Egresados y Profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Central del Ecuador, más no del Frente Ciudadano "Montecristi Vive". Cabe señalar que para éste proceso electoral no se ha considerado la inscripción de alianzas de organizaciones sociales.
- De acuerdo a lo que establece el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil y en las leyes especiales, que consta en el Decreto No. 3054, la Asociación de Egresados y Profesionales de la Escuela de Derecho de la Universidad Central del Ecuador es una corporación de primer grado. Adicionalmente salvo su mejor criterio, la Asociación antes citada por su concepción es de carácter local.
- La directiva registrada ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, según el oficio 4200-DAL-OS-VP-2008 del 21 de mayo de 2008, indica que la vigencia de la misma es para el período 2008 – 2010.
- En el artículo 6 de los estatutos se indica que "la asociación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio."
- Mediante oficio No. AEFJD-022-2011, El Director Ejecutivo de ésta organización, aclara que su participación será por el NO en las diez preguntas, más no como se encuentra en el formulario respectivo que consta que promoverán el SI.

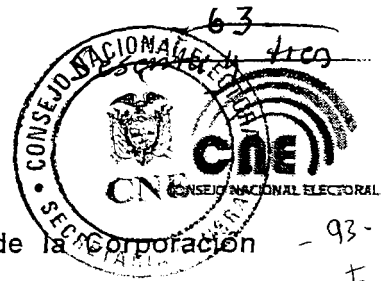
Corporación de Desarrollo Agrícola Ñukanchi Allpa-Cordagña

- El artículo 4 literal k) del estatuto, indica que la Corporación tendrá jurisdicción de carácter local, cantonal, provincial y nacional, por lo que estará habilitado para coordinar con las Instituciones públicas y privadas Nacionales e Internacionales para su desarrollo.
- Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado, sino únicamente se conforma con personas naturales.
- En el estatuto respectivo no se encuentra ningún impedimento para participar en eventos de carácter político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT

- 93-
noventa y

- El artículo 6 del estatuto, indica que son miembros o afiliados del Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, todos los trabajadores que suscribieron el acta de la Asamblea General Constitutiva; todos los afiliados a los comités de empresa de Andinatel y Pacifictel, por efectos de la fusión de estas organizaciones; y, todos los que posteriormente se hubieren incorporado o que manifiesten por escrito su deseo de pertenecer a la organización.
- Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado, sino, únicamente se conforma con los trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.
- En el artículo 5 del estatuto se establece que EL Comité de Empresa, no podrá intervenir como entidad en asuntos de política partidista o religiosa.
- Se presenta el documento de la directiva registrada ante el Ministerio de Relaciones Laborales, sin embargo la primera hoja de ese documento en donde consta parte de la directiva, no se encuentra con el sello de ninguna notaria.
- Mediante apostilla inserta en el oficio No. 081 UGTE del 13 de marzo de 2011, se recibe 108 fojas presentadas por la Unión General de Trabajadores, en los que se indica que la directiva del Comité de Empresa Nacional de los Trabajadores de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, fue impugnada ante el juez de Garantías Penales doctor Ángel Rubio, pedido que ha sido acogido por el mencionado Juez.

Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador

- El artículo 9 del estatuto, indica que pueden ser miembros del Comité de Empresa Único de los Trabajadores del Ministerio de Educación del Ecuador, todos los trabajadores que presten sus servicios en cualquier Institución del Ministerio de Educación y sean aceptados por el Comité de Empresa Único.
- Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado, sino, únicamente se conforma con los trabajadores del Ministerio de Educación.
- En el artículo 5 del estatuto se establece que el Comité de Empresa Único, no podrá intervenir en asuntos políticos partidistas ni religiosos.
- Si bien presenta copia del acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales que otorga la personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, ninguno de estos documentos se encuentran con los sellos originales de una notaria, es decir son copias simples.

Asociación de Familiares de Migrantes Ecuador-Llactacaru

- El artículo 6 del estatuto, hace referencia a que su ámbito de acción es realizar programas y acciones directamente o coordinando con sus núcleos, con organizaciones de carácter popular que tengan representatividad y asociaciones análogas existentes en el país y en cualquier parte del mundo, que tiendan al mejoramiento y desarrollo de sus comunidades. Sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 7 del estatuto establece que la Asociación actuará promoviendo la participación de sus miembros y de las organizaciones con las que trabaje de acuerdo a su filosofía y principios y como tal no ejercerá actividades de proselitismo racial, político o religioso, Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Corporación Utopía

- De acuerdo a lo que establece el artículo 7 la Corporación está integrada por personas naturales mayores de 18 años que gocen de los derechos de ciudadanía, sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 4 del estatuto establece que la Corporación realizará sus programas y acciones junto a los sectores populares marginales, sin influir e intervenir en ningún acto de carácter político o religioso, y excluirá de su seno todo aspecto ajeno a sus fines.
- Se presenta el registro de la directiva en el Ministerios de Educación y Cultura., sin embargo ésta tiene vigencia en el período 2003-2005.

Corporación Internacional de Defensa de los Derechos Ciudadanos, Veedurías & Mediación

- De acuerdo a lo que establecen los artículos 9 y 10 del estatuto, se evidencia que los miembros de ésta Corporación únicamente son personas naturales, sin embargo de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 5 del estatuto menciona que la Corporación, no intervendrá en asuntos políticos, ni religiosos; pero respetará los principios de libertad de culto, expresión y las leyes vigentes en cada país en que se instalare, precautelando y prestando el amparo a los derechos ciudadanos en todos los ámbitos que se presentare.

Corporación de Reyes Latinos y Reinas Latinas del Ecuador

- De acuerdo a lo que establecen los artículos 6 y 9 del estatuto, se evidencia que los miembros activos de ésta Corporación únicamente son personas naturales, así también de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



- El artículo 5 del estatuto menciona que la Corporación, ~~no~~ ^{no} interviene en asuntos políticos, ni religiosos; pero respetará los principios de libertad de culto, expresión y las leyes vigentes en cada país en que se instale, precautelando y prestando el amparo a los derechos ciudadanos en todos los ámbitos que se presentare.
- El estatuto, y el acuerdo ministerial por medio del cual se otorgó la personería jurídica, no se encuentran notariados.

- 95 -
noventa y cinco

Asociación de Trabajadoras Domésticas Aurora de la Libertad

- De acuerdo a lo que establece el artículo 5 del estatuto, se evidencia que las socias de ésta organización únicamente son personas naturales, así también de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- El artículo 3 del estatuto menciona que la Asociación como tal, no podrá participar en asuntos de carácter político o religioso.
- El estatuto, la inscripción de la directiva y el acuerdo ministerial por medio del cual se otorgó la personería jurídica, no se encuentran notariados. Además la directiva tenía una vigencia para el período 2008-2010.
- El carné de la contadora se encuentra caducado ya que tenía vigencia para el año 2006.

Corporación de Montubios del Litoral

- De acuerdo a lo que establece el artículo 5 del estatuto, se evidencia que los socios de ésta Corporación únicamente son personas naturales, así también de acuerdo al estatuto se puede evidenciar que no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.

Cámara Bolivariana de Economía Solidaria

- El artículo 1 del estatuto, indica que es una asociación o institución que funciona a nivel nacional, en donde se organicen los productores y comerciantes.
- Sin embargo de acuerdo al mismo estatuto se puede evidenciar que en su estructura no agrupa a corporaciones de primer o segundo grado.
- En el artículo 3 del estatuto se establece que la Cámara Bolivariana de Economía Solidaria, no podrá tratar cuestiones políticas o religiosas, o de asuntos que puedan comprometer su estabilidad, prestigio, o alterar la armonía de sus socios.

2.6 Las siguientes organizaciones sociales no han presentado los requisitos completos establecidos en la Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, de ahí que, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Organizaciones para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011:

Confederación Nacional del Seguro Campesino-Coordinadora Nacional Campesina

- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5. De la resolución PLE-CNE-2-4-3-2011, es decir no presenta la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados, en su defecto presentan estatutos y directiva, que no se encuentran registrados o aprobados por ningún organismo estatal.

Enlace, Red de Trabajadores del Sector Eléctrico

El estatuto presentado se encuentra incompleto ya que faltan los artículos 1, 2 y 3, en donde posiblemente se podría establecer si es una organización de carácter nacional o conocer si tiene algún impedimento para participar en actividades carácter político, de ahí que no es posible determinar esos parámetros.

Confederación Regional de Organizaciones y Movimientos Sociales de la Amazonia

- No presenta el formulario de inscripción del Responsable del Manejo Económico.
- No presenta el estatuto, debidamente notariado.
- No presenta la inscripción de la directiva, ni la resolución del otorgamiento de la personería jurídica.
- El carné del contador tenía vigencia en el año 2009.
- Se adjuntan documentos correspondientes a otras organizaciones de la amazonia.
- No se establece los nombres y apellidos del Responsable del Manejo Económico.

Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas

- No presenta la inscripción de la directiva en el organismo estatal correspondiente.
- No presenta la cédula de ciudadanía ni la papeleta de votación de la contadora.
- Como alcance presenta las copias notariadas del estatuto y del acuerdo mediante el cual se aprueban sus reformas, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, de forma extemporánea con fecha 14 de marzo de 2011.

Asociación de Empresas de Movilización Privada y Turismo

- No presenta los estatutos, por lo que no se puede establecer qué tipo de organización es de acuerdo a su estructura o si tiene algún impedimento de para participar en actividades de carácter político.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inclusión Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva era únicamente hasta el 04 de mayo de 2008.

2.7 Las siguientes organizaciones se encuentran constituidas como Fundaciones y una como Cooperativa de Ahorro y Crédito, motivo por el cual, salvo su mejor criterio, se sugiere que se niegue la calificación de esas Fundaciones y Cooperativa, para que participen en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, sin embargo se detalla las novedades encontradas en la documentación entregada:

91-
nuevos y
act

Fundación Protección Animal Ecuador

- El artículo 2 del estatuto, indica que el ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende a todo el territorio nacional, además en el artículo 8 se menciona que pueden ser miembros de esa Fundación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que manifiesten su voluntad de hacerlo.
- En el artículo 4 del estatuto se establece que la Fundación como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical ni religioso, tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

Fundación Maki Khuyay

- El artículo 2 del estatuto, indica que podrá ejercer sus actividades en uno o varios lugares del territorio ecuatoriano o en el exterior a través de sus respectivas sedes.
- Sin embargo de acuerdo al mismo estatuto se puede evidenciar que en su estructura no constan ningún tipo de asociaciones, filiales, federaciones o algún tipo de organizaciones similares.
- En el artículo 3 del estatuto se establece que la Fundación no intervendrá en asuntos de carácter político partidista o religioso, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.
- Presenta el registro de la directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sin embargo ese documento no se encuentra notariado.

Fundación de Acción Social

- De acuerdo al artículo 7 del estatuto, su conformación es con los ciudadanos mayores de 18 años que suscriban el acta constitutiva y los que posteriormente manifiesten su voluntad de pertenecer a la misma, sin embargo de acuerdo al mismo estatuto no se puede evidenciar que en su estructura conste algún tipo de asociaciones, filiales, federaciones o algún tipo de organizaciones similares.
- En el artículo 2 se menciona que la Fundación, no podrá intervenir en Asuntos Políticos o Religiosos.

Fundación Hans Christian Andersen

- De acuerdo a lo que establecen los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 la Fundación está integrada por personas naturales en calidad de miembros. No se puede evidenciar que en su estructura conste algún

tipo de asociaciones, filiales, federaciones o algún tipo de organizaciones similares. - 98 -

- El artículo 7 del estatuto establece que la Fundación no tiene finalidad de lucro, ni políticas, ni raciales, ni laborales por lo tanto no intervendrá como tal en asuntos políticos, raciales, laborales y sindicales.
- Se presenta el registro de la directiva en el Ministerios de Educación y Cultura., sin embargo ésta tiene vigencia en el período 2003-2005.

Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nuestra Ltda.

- La naturaleza de ésta organización es de Ahorro y Crédito, de ahí que aunque en el estatuto no se indica si puede o no participar en actividades de carácter político, sus fines están enmarcadas únicamente en ese ámbito y salvo su mejor criterio, no constituye una organización social que pueda participar en campañas electorales.
- No presenta el RUC o carné del Colegio de contadores que habilite el ejercicio profesional del contador.
- Con relación al acuerdo ministerial mediante el cual se otorga la personería jurídica, únicamente se presenta la primera hoja en donde constan los considerandos y no se encuentra notariada, y no se adjunta la segunda hoja en donde presumiblemente se encuentra la parte resolutive.

2.8 Las siguientes organizaciones sociales, salvo su mejor criterio son de carácter local, ya que revisados sus estatutos sería organizaciones o corporaciones de primer grado, además han solicitado su inscripción únicamente para participar en la pregunta 8, sin embargo en la documentación existen ciertas novedades que son las siguientes :

Sindicato de Trabajadores en los Espectáculos Públicos de las Plazas de Toros de Quito

- El artículo 4 del estatuto, indica quienes pueden ser sus socios, y se desprende que únicamente son personas naturales, además por su concepción se puede establecer que es una organización de carácter local del Cantón Quito.
- En el artículo 36 del estatuto se establece que el Sindicato como tal, no interviene en actos políticos, partidistas o religiosos, ni obliga a sus afiliados a intervenir en ellos, tampoco hace discriminaciones por raza, origen, afiliación política o religiosa.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Relaciones Laborales, sin embargo la vigencia de esa directiva es únicamente para el año 2010.
- En el caso de que fuera calificada o autorizada esta organización solo podría realizar campaña en el Cantón Quito, que es su domicilio y

Únicamente por la opción escogida por ellos en la pregunta 8 del formulario de Inscripción del Responsable del Manejo Económico.

Unión de Toreros del Ecuador

- El artículo 2 del estatuto, indica que pueden ser miembros de la unión los toreros profesionales todos los toreros ecuatorianos en todas las ramas (matadores de toros, matadores de novillos, picadores, banderilleros, toreros cómicos, rejoneadores, mozos de espadas y aspirantes a toreros), esto en concordancia con el artículo 6 del mismo estatuto, es decir personas naturales.
- En el artículo 27 del estatuto se establece que el la Unión no puede intervenir en la política partidista, ni en asuntos religiosos.
- Presenta un registro de la directiva en el Ministerios de Inciución Económica y Social, sin embargo la vigencia de esa directiva es para el periodo 2008-2009.
- En el caso de que esta organización fuera calificada o autorizada solo podría realizar campaña en el Cantón Quito, que es su domicilio y únicamente por la opción escogida por ellos en la pregunta 8 del formulario de Inscripción del Responsable del Manejo Económico.

Finalmente señor presidente me permito informar, que de acuerdo a lo manifestado por ciertas Delegaciones Provinciales, están enviado varias inscripciones de organizaciones receptadas en por ellas, sin embargo hasta la presentación del presente informe no han sido recibidas en ésta Dirección.

Cabe mencionar que las organizaciones políticas y sociales que sean autorizadas para participar en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011, deberán notificar de forma obligatoria al Consejo Nacional Electoral la inscripción o actualización del Registro Único de Contribuyentes para la campaña electoral y la cuenta corriente única electoral en el plazo de siete días, caso contrario el responsable del manejo económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral, de acuerdo a lo que establece el artículo 38 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Atentamente,

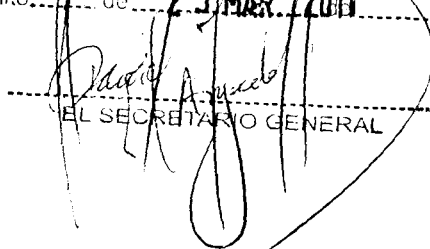


Dr. Fabricio Córdor Paucal
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS
Quito, el día **25 MAR 2011**


EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No.0001394

Quito, 16 de marzo del 2011

Señor
Máximo Rivera Flores
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN "LAYEVSKA"
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 15 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-67-15-3-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que,** el artículo 219 y la disposición general segunda de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas "Código de la Democracia" establecen que el gasto máximo permitido para el conjunto de las opciones durante la campaña electoral para proponer una enmienda o consulta popular no podrá ser mayor al límite máximo establecido para la elección de la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se realiza la campaña electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;
- Que,** a partir de la convocatoria a elecciones, se encuentra prohibida cualquier tipo de publicidad en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias, sobre el proceso electoral o que se refiera directa o indirectamente a los temas de la consulta popular o referéndum;
- Que,** el artículo 35 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, establece que para poder participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum las organizaciones sociales nacionales y las organizaciones políticas nacionales inscritas o que hayan iniciado su inscripción o reinscripción, deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado. Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie, a cualquier título y realizar gastos para la campaña electoral;
- Que,** el literal b. del artículo 36 del mismo reglamento establece que las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto;



71-
Setenta y uno

101 -
Punto u

- Que,** con Resolución PLE-CNE-2-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las organizaciones sociales y políticas de carácter nacional, interesadas en participar en la campaña electoral de consulta popular y referéndum, a inscribirse, para lo que se dieron a conocer los requisitos a cumplirse, estableciéndose que las inscripciones se establecerían en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y en las Delegaciones Provinciales Electorales del 9 al 13 de marzo del 2011;
- Que,** mediante resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, se dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, informe al Pleno del Organismo, las organizaciones políticas y sociales que han solicitado la inscripción del responsable del manejo económico para el referéndum y consulta popular 2011;
- Que,** mediante oficio No. 001-CLAYEVSKA-2011 de 11 de marzo del 2011, el señor Máximo Rivera Flores, Presidente de la Corporación "LAYEVSKA", solicita la inscripción del señor Herminio Patricio Ibarra Munizaga, como responsable del manejo económico de la campaña electoral para el Referéndum y Consulta Popular 2011, dando a conocer en el formulario de inscripción que su voluntad es participar por el **NO**, en las cinco preguntas del Referéndum, y por el **NO**, en las cinco preguntas de la Consulta Popular; y,
- Que,** mediante memorando No. 066-DFFP-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-25-10-3-2011, hace conocer al Pleno del Organismo que la Corporación "LAYEVSKA", no establece el ámbito de la organización y que sus estatutos, sus fines, están alejados de los que tienen que ver con los intereses de desarrollo de defensa, de promoción de derechos, y sus finalidades no tienen relación con elementos relativos a los temas de la consulta popular.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Negar el registro de la Corporación "LAYEVSKA", el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone se niegue el registro de la Corporación "LAYEVSKA", por cuanto, no establece el ámbito de la organización y porque sus estatutos, sus fines, están alejados de los que tienen que ver con los intereses de desarrollo de defensa, de promoción de derechos, y sus finalidades no tienen relación con elementos relativos a los temas de la consulta popular.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución al señor Máximo Rivera Flores, Presidente de la Corporación "LAYEVSKA", a través del correo electrónico señalado, concediéndole el plazo de veinte y cuatro horas contados a partir de la notificación, para que pueda interponer el recurso administrativo que considere pertinente".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los quince días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

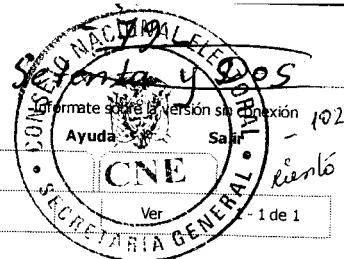
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS del
Quito. 25 MAR. 2011

EL SECRETARIO GENERAL

16/03/2011

Zimbra: RESOLUCION del pleno PLE-C...



Enrique Pazmino

Carpetas

Bandeja de entrada (10)

Chat
Enviados
Borradores
Spam
Papeleria

Búsquedas

Etiquetas

Pedidos

Zimlets

Correo Buscar Guardar Avanzado

Nuevo

Ver correo

Responder

Responder a todos

Reenviar

Spam

Cerrar

RESOLUCION del pleno PLE-CNE-67-15-3-2011

De

Asunto

Enrique Pazmino

ENVIO DE OFICIO 1394

Carpeta Tamaño Recibido

Enviados 218 KB 23:00

RESOLUCION del pleno PLE-CNE-67-15-3-2011

16 de Marzo 2011 23:00

De: "Enrique Pazmino" <enriquepazmino@cne.gob.ec>

Para: maximover; ibarrapatricio

oficio 0001394.pdf (159.9 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

ENVIO DE OFICIO 1394

16/03/2011

Zimbra: RESOLUCION PLE-CNE-67-15...

Infórmate sobre la versión sin conexión

Ayuda

Salir

Enrique Pazmino

Carpetas

Bandeja de entrada (13)

Chat
Enviados
Borradores
Spam
Papeleria

Búsquedas

Etiquetas

Pedidos

Zimlets

Correo Buscar Guardar Avanzado

Nuevo

Ver correo

Responder

Responder a todos

Reenviar

Spam

Ver

1 - 1 de 1

Cerrar

RESOLUCION PLE-CNE-67-15-3-2011

De

Asunto

Enrique Pazmino

ENVIO DE OFICIO 1394

Carpeta Tamaño Recibido

Enviados 224 KB 21:36

RESOLUCION PLE-CNE-67-15-3-2011

16 de Marzo 2011 21:36

De: "Enrique Pazmino" <enriquepazmino@cne.gob.ec>

Para: maximover; ibarrapatricio

oficio 0001394.pdf (164.4 KB) [Descargar](#) | [Eliminar](#)

ENVIO DE OFICIO 1394

Marzo de 2011

L	M	M	J	V	S
27	28	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9

Lista de amigos

[IM beta]